

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

**PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD
PRESTAMOS BID 1193/OC-AR y 1134/OC-AR-3**

DOCUMENTOS DE LICITACION

Adquisición de Bienes

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL 005/2007

**Adquisición de Medicamentos Esenciales para la Atención Primaria
de la Salud 2007/2008**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Documentos de Licitación

Indice General

	Pág.
<i>PARTE 1 – Procedimientos de Licitación</i>	3
Sección I. Instrucciones a los Oferentes	4
Sección II. Datos de la Licitación.....	32
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	40
Sección IV. Formularios de la Oferta	44
Sección V. Países Elegibles	57
<i>PARTE 2 – Suministros Requeridos</i>	58
Sección VI. Programa de Suministros	59
<i>PARTE 3 – Contratación</i>	73
Sección VII. Condiciones Generales del Contrato	74
Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato	96
Sección IX. Formularios del Contrato	103

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

	Pág.
<i>A. Generalidades</i>	7
1. Objeto de la Licitación.....	7
2. Fuente de Recursos	7
3. Prácticas Corruptivas	7
4. Oferentes Elegibles	9
5. Bienes y Servicios Conexos Elegibles.....	11
 <i>B. Contenido de los Documentos de Licitación</i>	 12
6. Secciones de los Documentos de Licitación.....	12
7. Aclaración sobre los Documentos de Licitación	12
8. Modificación de los Documentos de Licitación	13
 <i>C. Preparación de las Ofertas</i>	 13
9. Costos de la Oferta.....	13
10. Idioma de la Oferta	13
11. Documentos que Componen la Oferta.....	13
12. Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Precios	14
13. Ofertas Alternativas	15
14. Precios de la Oferta y Descuentos	15
15. Monedas de la Oferta y Monedas de Pago.....	17

16. Documentos que Establecen la Elegibilidad del Oferente.....	18
17. Documentos que Establecen la Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	18
18. Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos con los Documentos de Licitación	18
19. Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente	19
20. Período de Validez de Ofertas	19
21. Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	19
22. Formato y Firma de la Oferta.....	20
<i>D. Presentación y Apertura de Ofertas.....</i>	<i>21</i>
23. Presentación e Identificación de Ofertas.....	21
24. Plazo para Presentación de Ofertas.....	22
25. Ofertas Tardías.....	22
26. Retiro, Sustitución y Modificación de Ofertas	22
27. Apertura de Ofertas.....	23
<i>E. Evaluación y Comparación de Ofertas.....</i>	<i>24</i>
28. Confidencialidad.....	24
29. Aclaración de Ofertas	24
30. Cumplimiento de Ofertas	25
31. Disconformidades, Errores y Omisiones	25
32. Examen Preliminar de Ofertas	26
33. Examen de los Términos y Condiciones, y Evaluación Técnica.....	27
34. Conversión a una Sola Moneda	27
35. Margen de Preferencia	27
36. Evaluación de Ofertas	27

37. Comparación de Ofertas	29
38. Poscalificación del Oferente	29
39. Derecho del Comprador de Aceptar Cualquier Oferta y de Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas	30
<i>F. Adjudicación del Contrato</i>	<i>30</i>
40. Criterios de Adjudicación	30
41. Derecho del Comprador de Variar las Cantidades al Momento de Adjudicación.....	30
42. Notificación de la Adjudicación	30
43. Firma del Contrato	31
44. Garantía de Cumplimiento de Contrato	31
45. Protestas y Reclamaciones	31

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades

- 1. Objeto de la Licitación**
 - 1.1 De conformidad con el Llamado a Licitación indicado en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), el Comprador, tal como se indica en los DDL, emite estos Documentos de Licitación para el suministro de los Bienes y Servicios Conexos especificados en la Sección VI, Programa de Suministros. El nombre, identificación y número de lotes de la Licitación Pública Internacional (LPI) están indicados en los DDL.
 - 1.2 En estos Documentos de Licitación:
 - (a) el término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción;
 - (b) si el contexto lo requiere, singular significa plural y viceversa;
 - (c) “día” significa día calendario.
- 2. Fuente de Recursos**
 - 2.1 El Prestatario o Beneficiario (en adelante denominado “Prestatario”) indicado en los DDL, ha solicitado o recibido un financiamiento (en adelante denominado “fondos”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “el Banco”) para sufragar el costo del proyecto especificado en los DDL. El Prestatario destinará parte de estos fondos para sufragar gastos elegibles en virtud del Contrato objeto de estos Documentos de Licitación.
 - 2.2 El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y después que el Banco haya aprobado dichos pagos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco (en adelante denominado “Contrato de Préstamo”). Los pagos estarán sujetos en todo respecto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo. Nadie sino el Prestatario tendrá derechos en virtud del Contrato de Préstamo para reclamar los recursos del préstamo.
- 3. Prácticas Corruptivas**
 - 3.1 El Banco y la Nación Argentina exigen que los oferentes, contratistas y consultores que participen en proyectos con financiamiento del Banco, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un

contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Banco actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

- (a) “Soborno” (“Cohecho”). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- (b) “Extorsión” o “Coacción”. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
- (c) “Fraude”. Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o de contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de otros participantes.
- (d) “Colusión”. Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

3.2 Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Banco, que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición llevado a cabo con motivo de un financiamiento del Banco, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Banco:

- (a) Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (b) declarará a una firma y/o al personal de ésta directamente involucrado en las prácticas corruptivas, no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo

de un financiamiento del Banco. La inhibición que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente; y/o

- (c) cancelará, y/o acelerará el repago de la porción del préstamo destinado a un contrato, cuando exista evidencia que representantes del Prestatario o de un Beneficiario del préstamo o donación han incurrido en prácticas corruptivas, sin que el Prestatario o Beneficiario haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación, en un plazo razonable para el Banco y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario.

3.3 El Oferente deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas o a ser pagadas a agentes, representantes, o comisionistas relacionados con esta licitación o con la ejecución del contrato. La información proporcionada deberá incluir, como mínimo, el nombre y dirección del agente, representante, o comisionista, monto y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación. Dicha información deberá incluirse en el Formulario de Presentación de Oferta.

3.4 El Proveedor deberá permitir al Banco, o a quien éste designe, inspeccionar o realizar auditorias de los registros contables y estados financieros de los proveedores / contratistas, relacionados con la ejecución del contrato.

4. Oferentes Elegibles

4.1 Un Oferente puede ser una persona natural, una entidad privada (firma), una entidad gubernamental, sujeta a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 4.6 de las IAO, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o sujeto a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación. A menos que se indique de otra manera en los DDL, en el caso de asociación en participación, consorcio o asociación, las partes deberán ser mancomunada y solidariamente responsables.

4.2 Un Oferente deberá tener la nacionalidad de un país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Se considera que un Oferente tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) en caso de personas naturales:

- (i) ser ciudadano de un país elegible; o
- (ii) haber establecido su domicilio en un país elegible como residente “bona fide” y estar legalmente autorizado a trabajar en dicho país (en otra capacidad

que la de funcionario internacional);

(b) en caso de entidades privadas (firmas):

- (i) estar constituidas, incorporadas o registradas en un país elegible y operar de conformidad con las disposiciones legales de dicho país; y
- (ii) que más del 50% del capital del Oferente sea de propiedad de una o más personas naturales o firmas de país elegible, de acuerdo con las definiciones señaladas anteriormente.

4.3 Estos criterios se aplicarán también a cada uno de los miembros de un consorcio y a otras firmas que dicho consorcio (o firma) pueda proponer para subcontratar o suministrar parte de los bienes, incluyendo servicios conexos.

4.4 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados. Para estos efectos, se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en esta licitación, si:

- (a) cuenten con accionistas mayoritarios en común; o
- (b) reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos; o
- (c) cuentan con el mismo representante legal para propósitos de esta licitación; o
- (d) mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras ofertas, o influir sobre las mismas o sobre las decisiones del Comprador, con respecto a esta licitación; o
- (e) presentan más de una oferta para esta licitación. Esta regla no afecta el caso de ofertas alternativas, que se permitan según la Cláusula 13 de las IAO, y no restringe la participación de subcontratistas en más de una oferta, ni la participación en calidad de Oferentes y subcontratistas en forma simultánea; o
- (f) han participado en calidad de consultores en la elaboración del diseño o de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios conexos objeto de esta licitación.

4.5 Serán descalificadas las firmas que el Banco hubiese declarado o declare inelegibles a la fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, de conformidad con la Cláusula 3 de las IAO.

- 4.6 Las entidades gubernamentales sólo podrán ser elegibles si pueden demostrar que gozan de autonomía legal y financiera, y operan de acuerdo con las leyes comerciales.
- 4.7 Los Oferentes deberán mostrar evidencia, a solicitud del Comprador y a satisfacción de éste, que continúan siendo elegibles.
- 5. Bienes y Servicios Conexos Elegibles**
- 5.1 Todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el Contrato, y que sean financiados por el Banco, deberán tener su origen en países elegibles (ver Sección V, Países Elegibles).
- 5.2 Para propósitos de esta Cláusula, el término “bienes” incluye productos, materias primas, maquinarias, equipos y plantas industriales; y “servicios conexos” incluye servicios tales como seguros, instalación, capacitación y mantenimiento inicial.
- 5.3 El término “país de origen” significa el país en el cual los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, manufacturados o procesados; o el país en que como efecto de la manufactura, procesamiento o montaje, resulte otro artículo, comercialmente reconocido que difiera sustancialmente en sus características básicas de sus componentes importados.
- 5.4 La nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya, o venda los bienes, no determina el origen de los mismos.
- 5.5 Si así se indica en los DDL, el Oferente deberá demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante de los bienes indicados en la oferta para suministrarlos en el país del Comprador.
- 5.6 Los servicios conexos deberán ser suministrados por firmas de países elegibles. En el caso de transporte de bienes, éstos deberán ser transportados en una nave que cumpla con por lo menos uno de los siguiente criterios:
- (a) que la bandera de la nave sea de país elegible;
 - (b) que el propietario de la nave sea de país elegible;
 - (c) que la nave esté registrada en país elegible;
 - (d) que la empresa que emita el conocimiento de carga, sea de país elegible.

B. Contenido de los Documentos de Licitación

6. Secciones de los Documentos de Licitación

6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2 y 3, con sus respectivas Secciones indicadas a continuación. Los documentos comprenden, además, cualquier adenda que se emita de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO.

PARTE 1 Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y de Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

PARTE 2 Suministros Requeridos

- Sección VI. Programa de Suministros

PARTE 3 Contratación

- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección IX. Formularios del Contrato

6.2 El Llamado a Licitación que emite el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.

6.3 El Comprador no se hace responsable de que los Documentos de Licitación y sus adenda estén completos, cuando dichos documentos no fueron obtenidos directamente de éste.

6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones contenidos en los Documentos de Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación, podrá constituir causal de rechazo de la oferta.

7. Aclaración sobre los Documentos de Licitación

7.1 Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación, podrá solicitarla por escrito al Comprador a la dirección indicada en los DDL. El Comprador responderá también por escrito a las solicitudes de aclaración que se reciban por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los Oferentes que

hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador. Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considerase necesario modificar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Sub-Cláusula 24.2, de las IAO.

8. Modificación de los Documentos de Licitación

- 8.1 El Comprador podrá enmendar los Documentos de Licitación a través de la emisión de adenda, en cualquier momento antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
- 8.2 Las adenda que se emitan formarán parte de los Documentos de Licitación y deberán ser notificadas, por escrito, a todos los Oferentes que hayan adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 8.3 Cuando se hubiesen emitido adenda a los Documentos de Licitación y para dar más tiempo a los Oferentes para preparar sus ofertas con motivo de dichas adenda, el Comprador podrá, a su discreción, prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, de conformidad con la Sub-Cláusula 24.2 de las IAO.

C. Preparación de las Ofertas

9. Costos de la Oferta

- 9.1 El Oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El Comprador no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo la licitación o su resultado.

10. Idioma de la Oferta

- 10.1 La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y el Comprador, deberán redactarse en el idioma indicado en los DDL. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma indicado en los DDL. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.

11. Documentos que Componen la Oferta

- 11.1 La oferta deberá incluir los siguientes documentos:
- (a) Presentación de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;
 - (b) Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO;
 - (c) ofertas alternativas, cuando éstas estén permitidas, de

conformidad con la Cláusula 13 de las IAO;

- (d) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;
- (e) evidencia documentada sobre la elegibilidad del Oferente para presentar oferta, de conformidad con la Cláusula 16 de las IAO;
- (f) evidencia documentada de que los bienes y servicios conexos que suministre el Oferente son de origen elegible, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO;
- (g) evidencia documentada de que los bienes y servicios conexos cumplen con los Documentos de Licitación, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO;
- (h) evidencia documentada estableciendo que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO; y
- (i) cualquier otro documento requerido en los DDL.

12. Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Precios

12.1 El Oferente deberá presentar el formulario de Presentación de Oferta que se incluye en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá llenarse sin alteraciones en su formato y no se aceptarán sustitutos. Deberán completarse todos los espacios en blanco con la información solicitada, que incluye:

- (a) el número asignado a cada una de las adenda recibidas, del Documento de Licitación;
- (b) breve descripción de los bienes y servicios conexos ofrecidos;
- (c) el precio total de la oferta;
- (d) cualquier descuento ofrecido y su metodología de aplicación;
- (e) el período de validez de la oferta;
- (f) compromiso de presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato, y el monto;
- (g) declaración de nacionalidad del Oferente;

- (h) declaración de que el Oferente, incluyendo todos sus integrantes, como tal, no está participando en más de una oferta en esta licitación, con excepción de las ofertas alternativas, de conformidad con la Cláusula 13 de las IAO;
- (i) confirmación de que el Oferente no está declarado inelegible por el Banco;
- (j) declaración de comisiones y gratificaciones; y
- (k) firma autorizada.

12.2 El Oferente deberá presentar el formulario de Lista de Precios para bienes y servicios conexos que se incluye en la Sección IV, Formularios de la Oferta. La Lista de Precios deberá indicar, según corresponda, lo siguiente:

- (a) el número de ítem;
- (b) una breve descripción de los bienes o servicios conexos a ser suministrados;
- (c) el país de origen y, si aplica, el porcentaje de contenido nacional;
- (d) la cantidad;
- (e) los precios unitarios;
- (f) los derechos de aduana y todo impuesto pagado o pagadero, en el país del Comprador;
- (g) el precio total por ítem;
- (h) los subtotales y totales según la Lista de Precios; y
- (i) la firma autorizada.

13. Ofertas Alternativas

13.1 A menos que se indique lo contrario en los DDL, no se considerarán ofertas alternativas.

14. Precios de la Oferta y Descuentos

14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en la Presentación de Oferta y en la Lista de Precios, deberán ajustarse a los requerimientos que se especifican a continuación.

14.2 Todos los ítems del Programa de Suministros deberán indicarse en la Lista de Precios, por separado y con su precio correspondiente. Si una Lista de Precios incluye ítems sin precio, se entenderá que el precio faltante está incluido en el

precio de otros ítems. Se considerará que los ítems no incluidos en la Lista de Precios tampoco lo están en la oferta. En este caso, y siempre que la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, se aplicará el ajuste correspondiente, siguiendo para ello lo indicado en la Sub-Cláusula 31.3 de las IAO.

14.3 El precio que se debe cotizar en la Presentación de Oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 12.1(c), será el precio total de la oferta con exclusión de cualquier descuento que se hubiese propuesto.

14.4 El Oferente deberá cotizar todo descuento incondicional, así como la metodología para su aplicación, en la Presentación de Oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 12.1(d) de las IAO.

14.5 Los términos EXW, CIF, CIP y otros similares, se regirán por las normas indicadas en la edición de Incoterms, publicada por la Cámara de Comercio Internacional, que esté vigente a la fecha del Llamado a Licitación, o según se especifique en los DDL.

14.6 Los precios propuestos en la Lista de Precios para bienes y servicios conexos, serán desagregados, cuando corresponda, según se indica a continuación:

(a) para bienes:

(i) el precio de cada uno de los ítems que constituyen los bienes, cotizado de acuerdo con CIP u otro término de Incoterms, según lo especificado en los DDL;

(ii) todos los derechos de aduana, impuestos a las ventas y otros impuestos, pagados o pagaderos, y aplicables en el país del Comprador, a los bienes, o a sus componentes y a la materia prima utilizada en su fabricación o ensamblaje, si el Oferente resultase adjudicatario; y

(iii) el precio total del ítem;

(b) para servicios conexos:

(i) el precio de cada uno de los ítems que constituyen los servicios conexos;

(ii) todos los derechos de aduana, impuestos a las ventas y otros impuestos, pagados o pagaderos, y aplicables en el país del Comprador, a los servicios conexos, si el Oferente resultase adjudicatario; y

(iii) el precio total del ítem.

14.7 Los precios cotizados por el Oferente permanecerán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a variaciones de ninguna índole, salvo indicación contraria en los DDL. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 30 de las IAO, las ofertas que se presenten con precios ajustables se considerará que no se ajustan a los Documentos de Licitación y, por lo tanto, serán rechazadas. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los DDL, los precios cotizados están sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, sino que se considerará que el ajuste de precios es igual a cero.

14.8 Si así se indica en la Sub-Cláusula 1.1 de los DDL, los Oferentes podrán presentar ofertas para contratos individuales (lotes) o para cualquier combinación de contratos (paquetes). Los Oferentes que deseen ofrecer una reducción de precio para el caso de adjudicárseles más de un contrato, deberán especificar en su oferta las reducciones de precio aplicables a cada paquete, o alternativamente, a los contratos individuales dentro de un paquete. Las reducciones de precio o descuentos deberán presentarse de conformidad con la Sub-Cláusula 14.4 de las IAO, y serán considerados siempre y cuando las ofertas para todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

15. Monedas de la Oferta y Monedas de Pago

15.1 Los precios de la oferta serán cotizados en las siguientes monedas:

- (a) para bienes y servicios conexos originarios del país del Comprador, los precios serán cotizados en la moneda del país del Comprador, salvo indicación contraria en los DDL; y
- (b) para bienes y servicios conexos que no sean originarios del país del Comprador, o para repuestos o componentes importados, de bienes y servicios conexos que no sean originarios del país del Comprador, los precios serán cotizados en la moneda del país donde se incurra el gasto o en la moneda del país del Oferente. Como alternativa, el Comprador podrá requerir que los precios cotizados sean expresados en la moneda especificada en los DDL. Si un Oferente desea que se le pague en una moneda o combinación de monedas distintas a la moneda en que se le requirió que expresara su cotización, deberá, como parte de su oferta:
 - (i) indicar su requisito de pago en otras monedas, incluyendo el monto en cada moneda o el porcentaje del precio cotizado que corresponda a cada moneda;

- (ii) justificar, a satisfacción del Comprador, su requerimiento de pago en las monedas solicitadas; y
- (iii) utilizar la tasa de cambio indicada por el Comprador para expresar su cotización en la moneda requerida por dicho Comprador. La fuente, fecha y tipo de tasa de cambio a utilizarse, se especifica en los DDL, de conformidad con la Sub-Cláusula 34 de las IAO, y la fecha de la tasa de cambio deberá preceder a la fecha límite de presentación de ofertas en por lo menos veinte (20) días.

15.2 Para los fines de esta Cláusula, la moneda de la Unidad Económica Europea (Euro) se considera moneda elegible.

16. Documentos que Establecen la Elegibilidad del Oferente

16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar las declaraciones de elegibilidad en la Presentación de Oferta, incluida en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

17. Documentos que Establecen la Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos

17.1 Para establecer la elegibilidad de los bienes y servicios conexos ofrecidos, de conformidad con la Cláusula 5 de las IAO, los Oferentes deberán completar las declaraciones respecto a país de origen en la Lista de Precios incluida en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

18. Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos con los Documentos de Licitación

18.1 El Oferente deberá presentar, como parte de su oferta, evidencia documentada de que los bienes y servicios conexos se ajustan a los documentos de licitación, según se indica en la Sección VI, Programa de Suministros.

18.2 La evidencia documentada podrá consistir en la presentación de textos impresos, planos o datos, e incluirá una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de los bienes y servicios conexos, que demuestre un cumplimiento sustancial con los requerimientos del Comprador. De ser procedente, el Oferente incluirá una declaración de las variaciones o excepciones a lo dispuesto por el Programa de Suministros.

18.3 Las normas sobre la calidad de mano de obra, proceso, materiales y equipo, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya incluido el Comprador en el Programa de Suministros, son meramente descriptivas y no restrictivas. El Oferente podrá incluir en su oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, con la condición de que demuestre, a satisfacción del Comprador, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en el Programa de Suministros.

- 19. Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente**
- 19.1 Para acreditar sus calificaciones para ejecutar el Contrato, el Oferente presentará la evidencia para cada criterio indicada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 20. Período de Validez de Ofertas**
- 20.1 Las ofertas permanecerán válidas por el período especificado en los DDL, a partir de la fecha límite para presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por no ajustarse a los DDL.
- 20.2 En circunstancias excepcionales, y antes de la expiración del período de validez de ofertas, el Comprador podrá solicitar a los Oferentes prorrogar dicho período. La solicitud y las respuestas se harán por escrito. Si se hubiese solicitado una garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a la Cláusula 21 de las IAO, ésta deberá prorrogarse también por un período equivalente. Los oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les ejecute su garantía. A los Oferentes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 20.3 de las IAO.
- 20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir de la fecha de expiración inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado por un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.
- 21. Garantía de Mantenimiento de Oferta**
- 21.1 Salvo indicación contraria en los DDL, el Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta, en su versión original y por el monto y en la moneda indicados en los DDL.
- 21.2 La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, a discreción del Oferente, de alguno de los siguientes tipos:
- (a) garantía pagadera a la vista; o
 - (b) carta de crédito irrevocable; o
 - (c) cheque de caja o cheque certificado; u
 - (d) otra garantía que se indique en los DDL,
- todas emitidas por una entidad de prestigio de un país elegible.

La garantía deberá, además, ser aceptable al Comprador, quien no podrá irrazonablemente negar su aceptación. Para la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta deberá utilizarse el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta, u otro formato sustancialmente similar, y siempre deberá incluir el nombre completo del Oferente. La garantía de mantenimiento de oferta tendrá validez por un plazo que debe exceder en veintiocho (28) días la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la oferta.

21.3 Toda oferta que no esté acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta, de ser ésta requerida de conformidad con lo dispuesto en la Sub-Cláusula 21.1 de las IAO, será rechazada por el Comprador por no ajustarse a los Documentos de Licitación.

21.4 Las garantías de mantenimiento de oferta de los Oferentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, serán devueltas lo antes posible una vez que el adjudicatario haya presentado la garantía de cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO.

21.5 La garantía de mantenimiento de oferta del adjudicatario le será devuelta al adjudicatario lo antes posible, una vez que éste firme el Contrato y presente la garantía de cumplimiento.

21.6 La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada por el Comprador:

(a) si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta, salvo lo dispuesto en la Sub-Cláusula 20.2 de las IAO; o

(b) si el adjudicatario:

(i) no firma el Contrato, de conformidad con la Cláusula 43 de las IAO; o

(ii) no suministra la garantía de cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO; o

(iii) no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 31.5 de las IAO.

22. Formato y Firma de la Oferta

22.1 El Oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su oferta, conforme a la Cláusula 11 de las IAO, y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra “ORIGINAL”. Adicionalmente, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indique en los DDL, y marcar cada una

claramente con la palabra “COPIA”. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

- 22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiados o escritos con tinta indeleble y firmados por una persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. Esta autorización, que se adjuntará a la oferta, deberá consistir en una confirmación escrita, según lo indicado en los DDL. El nombre y cargo de los que firmen la autorización deberán ser mecanografiados o impresos al pie de la respectiva firma. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan texto impreso que no haya sido modificado, deberán llevar la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.
- 22.3 Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.

D. Presentación y Apertura de Ofertas

23. Presentación e Identificación de Ofertas

- 23.1 El Oferente presentará el original y cada una de las copias de la oferta en sobres separados y cerrados, incluyendo las ofertas alternativas, cuando estuviesen permitidas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 de las IAO. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos “ORIGINAL” o “COPIA”, según corresponda. Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.
- 23.2 Los sobres interiores y exteriores deberán:
- (a) indicar el nombre y dirección del Oferente;
 - (b) estar dirigidos al Comprador, de conformidad con la Sub-Cláusula 24.1 de las IAO;
 - (c) indicar la identificación específica de la presente licitación mencionada en los DDL; y
 - (d) contener la advertencia de que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de apertura de las ofertas, de conformidad con la Sub-Cláusula 24.1 de las IAO.
- 23.3 Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de las ofertas.

- 24. Plazo para Presentación de Ofertas**
- 24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y a más tardar a la hora y fecha que se especifiquen en los DDL.
- 24.2 El Comprador podrá, a su sola discreción, extender la fecha límite para la presentación de ofertas emitiendo un adendum a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para presentación de ofertas.
- 25. Ofertas Tardías**
- 25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador una vez vencida la hora y fecha límite para presentación de ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.
- 26. Retiro, Sustitución y Modificación de Ofertas**
- 26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, mediante el envío de una comunicación, por escrito y debidamente firmada por su representante autorizado. Deberá, además, incluir una copia de la autorización, de conformidad con la Sub-Cláusula 22.2 de las IAO, (con excepción de las notificaciones de retiro de oferta que no requieren copias). Dicha comunicación deberá ser acompañada de la correspondiente sustitución o modificación de oferta. Todas las comunicaciones deberán:
- (a) ser presentadas de acuerdo con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de las notificaciones de retiro de oferta que no requieren copias) y, adicionalmente, los sobres correspondientes deberán identificarse claramente con los términos “RETIRO”, “SUSTITUCION” o “MODIFICACION”, según corresponda; y
 - (b) ser recibidas por el Comprador antes de la fecha límite indicada para la presentación de ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.
- 26.2 Las ofertas cuyo retiro hubiese sido solicitado, de conformidad con la Sub-Cláusula 26.1 de las IAO, deberán ser devueltas a los Oferentes sin abrir.
- 26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentación de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta especificado por el Oferente en el

Formulario de Presentación de Ofertas.

27. Apertura de Ofertas

- 27.1 El Comprador llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL, y en presencia de los representantes designados de los Oferentes que deseen asistir.
- 27.2 Primero, se abrirán y leerán en voz alta los sobres marcados “RETIRO” y el sobre con la correspondiente oferta no se abrirá sino que será devuelto al Oferente sin abrir. No se permitirá el retiro de ninguna oferta, a menos que la comunicación de retiro incluya una autorización válida que solicite el retiro y ésta haya sido leída en voz alta en el acto de apertura. A continuación, se abrirán y leerán en voz alta los sobres marcados “SUSTITUCION” y su contenido se intercambiará con la oferta que estuviese siendo sustituida. La oferta sustituida será devuelta al Oferente sin abrir. No se permitirá la sustitución de una oferta, a menos que la comunicación de sustitución incluya una autorización válida que solicite la sustitución, y ésta haya sido leída en voz alta en el acto de apertura. Los sobres marcados “MODIFICACION” se abrirán y leerán en voz alta junto con el de la oferta correspondiente. No se permitirá la modificación de una oferta, a menos que la comunicación de modificación incluya una autorización válida que solicite la modificación y ésta haya sido leída en voz alta en el acto de apertura. Solo se continuarán considerando aquellas ofertas que hubiesen sido abiertas y sus contenidos leídos en voz alta en el acto de apertura.
- 27.3 Todos los demás sobres deberán ser abiertos, uno a la vez, y se leerá lo siguiente en voz alta: el nombre del Oferente, si hay modificaciones; el precio de la oferta, y cualquier descuento e indicando si hay ofertas alternativas; la existencia de una garantía de mantenimiento de oferta, de requerirse; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Sólo se evaluarán los descuentos y las ofertas alternativas que hubiesen sido leídas en voz alta en el acto de apertura. En dicho acto de apertura no se podrá rechazar ninguna oferta, excepto las tardías, de conformidad con lo dispuesto en la Sub-Cláusula 25.1 de las IAO.
- 27.4 El Comprador preparará un acta de la apertura de ofertas que deberá incluir, como mínimo: el nombre del Oferente y la existencia de un retiro, sustitución o modificación de oferta; el precio de la oferta, por lote de ser aplicable, y los descuentos y ofertas alternativas, si los hubiere; y la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta, cuando ésta hubiese sido requerida. Se solicitará a los representantes de los Oferentes que

estén presentes, que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Oferentes.

27.5 Cuando así se especifique en los DDL, los Oferentes tendrán la oportunidad de revisar las ofertas de los demás participantes. Esto podrá ocurrir luego de la apertura de ofertas y antes del inicio del proceso confidencial de evaluación.

E. Evaluación y Comparación de Ofertas

28. Confidencialidad

28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a cualquier otra persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso de esta licitación, ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del Contrato. La información podrá darse a conocer una vez que el Informe de Recomendación de Adjudicación del Contrato hubiese sido comunicado a todos los Oferentes, de acuerdo con la Sub-Cláusula 38.4 de las IAO, de ser aplicable, o una vez que la notificación de adjudicación del Contrato hubiese sido comunicada a todos los Oferentes, conforme a la Cláusula 42 de las IAO.

28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente de influir al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en las decisiones de adjudicación del Contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta.

28.3 No obstante lo dispuesto en la Sub-Cláusula 28.2 de las IAO si, desde la fecha de apertura de ofertas hasta la fecha de adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con esta licitación, deberá hacerlo por escrito.

29. Aclaración de Ofertas

29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar de los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por el Comprador. Las solicitudes de aclaraciones del Comprador y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.

30. Cumplimiento de Ofertas

30.1 La determinación por parte del Comprador de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

30.2 Una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos Documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- (a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en los Documentos de Licitación; o
- (b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación.

30.3 Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por el Comprador. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a los DDL mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

31. Disconformidades, Errores y Omisiones

31.1 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

31.2 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, el Comprador podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el Oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada.

31.3 Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador rectificará las

disconformidades u omisiones insignificantes de la oferta. A estos efectos y solo para propósitos comparativos, se reajustará el precio de la oferta a fin de reflejar el precio del ítem o componente faltante o disconforme. El ajuste se hará utilizando el método establecido en los DDL.

31.4 Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que, a criterio del Comprador, existe un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario;
- (b) si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y
- (c) si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

31.5 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no aceptase la corrección de errores, su oferta será rechazada y su garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada.

32. Examen Preliminar de Ofertas

32.1 El Comprador examinará las ofertas para confirmar que todos los documentos y documentación técnica solicitados según la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados, y para determinar si cada documento suministrado está completo.

32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido suministrados como parte de la oferta. Si falta cualquiera de estos documentos o información, la oferta será rechazada:

- (a) Presentación de Oferta, incluyendo:
 - (i) una breve descripción de los bienes y servicios conexos ofrecidos;
 - (ii) el precio de la oferta; y

- (iii) el período de validez de la oferta;
 - (b) Lista de Precios;
 - (c) autorización, confirmada por escrito, para comprometer al Oferente; y
 - (d) Garantía de Mantenimiento de Oferta, si corresponde.
- 33. Examen de los Términos y Condiciones, y Evaluación Técnica**
- 33.1 El Comprador examinará las ofertas, para confirmar que todos los términos y condiciones que se especifican en las CGC y las CEC han sido aceptados por el Oferente sin desviaciones o reservas significativas.
- 33.2 Si, una vez examinados los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador determina que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.
- 34. Conversión a una Sola Moneda**
- 34.1 Para efectos de la evaluación y comparación de ofertas, el Comprador convertirá los precios cotizados expresados en diversas monedas, a una sola moneda, utilizando para ello la tasa de cambio tipo vendedor establecida por la fuente y en la fecha indicada en los DDL.
- 35. Margen de Preferencia**
- 35.1 A menos que se especifique lo contrario en los DDL, no se aplicarán márgenes de preferencia.
- 36. Evaluación de Ofertas**
- 36.1 El Comprador evaluará aquellas ofertas que haya determinado que, hasta esta etapa, cumplen sustancialmente con los Documentos de Licitación.
- 36.2 Al evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en esta Cláusula y en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.
- 36.3 En la evaluación de una oferta, el Comprador tomará en cuenta lo siguiente:
- (a) el precio de la oferta;
 - (b) ajustes de precio por corrección de errores aritméticos, de conformidad con la Sub-Cláusula 31.4 de las IAO;
 - (c) ajustes de precios debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la Sub-Cláusula 14.4 de las IAO;

- (d) ajustes debido a disconformidades y omisiones, de conformidad con la Sub-Cláusula 31.3 de las IAO;
- (e) ajustes por aplicación de un margen de preferencia, de conformidad con la Cláusula 35 de las IAO.

36.4 En el cálculo del costo evaluado de las ofertas, el Comprador excluirá y no tomará en consideración:

- (a) en el caso de bienes y servicios conexos originarios del país del Comprador, todos los derechos de aduana, impuestos a las ventas y otros impuestos, pagados o pagaderos, aplicables en el país del Comprador, sobre los bienes y servicios conexos, o sus componentes y materia prima utilizada en su fabricación o ensamblaje, si el Contrato es adjudicado al Oferente;
- (b) en el caso de bienes y servicios conexos que no sean originarios del país del Comprador, todos los derechos de aduana, impuestos a las ventas y otros impuestos, pagados o pagaderos, aplicables en el país del Comprador, sobre los bienes y servicios conexos, si el Contrato es adjudicado al Oferente; y
- (c) ninguna disposición sobre ajuste de precio durante el período de ejecución del Contrato, si estuviese previsto en la oferta.

36.5 Al evaluar una oferta, el Comprador podrá requerir tomar en cuenta otros factores, además del precio cotizado conforme a la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores podrán estar relacionados con las características, rendimiento y términos y condiciones de compra de los bienes y servicios conexos. Los factores seleccionados, si los hubiere, serán expresados en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, salvo indicación contraria en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores a utilizarse así como la metodología para su aplicación deberán incluirse en dicha Sección III.

36.6 Cuando estos Documentos de Licitación permitan a los Oferentes cotizar precios separados para distintos lotes, y que se adjudiquen lotes múltiples a un solo Oferente, los DDL deberán indicar la metodología de evaluación para determinar las combinaciones de lotes evaluadas como las más bajas, incluyendo cualquier descuento ofrecido en el Formulario de Presentación de Oferta.

- 37. Comparación de Ofertas** 37.1 El Comprador deberá comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación, según DDL 37, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusulas 14 y 36 de las IAO.
- 38. Poscalificación del Oferente** 38.1 El Comprador deberá determinar, a su satisfacción, si el Oferente seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente con los Documentos de Licitación, está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.
- 38.2 A tales efectos se procederá de la siguiente manera:
- 38.2.1. El comprador determinará cuál es la oferta evaluada como la más baja conforme el siguiente procedimiento:
- a) Examen preliminar de ofertas según lo establecido en IAO 32.
 - b) Examen de los términos y condiciones según lo establecido en IAO 33.1 y 33.2.
 - c) Conversión a una sola moneda según lo establecido en IAO 34.
 - d) Margen de preferencia según lo establecido en IAO 35 y DDL 35.
 - e) Evaluación de ofertas según lo establecido en IAO 36.
 - f) Determinación de la oferta evaluada como la más baja.
- 38.2.2 El comprador determinará que la oferta evaluada como la más baja cumple con todos los requisitos de la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Para ello se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19 de las IAO, así como de cualquier aclaración que hubiese hecho el Oferente, de conformidad con la Cláusula 29 de las IAO, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.
- 38.2.3 El Comprador deberá evaluar los aspectos técnicos de la oferta evaluada como la más baja, presentados de acuerdo a la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que cumplen con todos los requisitos especificados en la Sección VI, Programa de Suministro de los DDL, sin ninguna desviación o reserva significativas.
- 38.3 Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso el

Comprador seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

38.4 A menos que los DDL indiquen lo contrario, el Comprador deberá preparar un informe de evaluación y comparación de las ofertas, según DDL 38.4, que incluya una recomendación para la adjudicación del Contrato. Dicha recomendación no creará derechos en favor de ningún Oferente. El informe deberá comunicarse a todos los Oferentes por escrito y en forma simultánea. Los Oferentes tendrán cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación del Comprador para tomar vista de las actuaciones y podrán enviar protestas sobre el informe por escrito y dentro de los ocho (8) días siguientes. Una vez que el Comprador haya respondido a todas los comentarios, si los hubiere, deberá preparar el informe final de adjudicación del Contrato. El resultado de dicho informe deberá ser comunicado a todos los Oferentes por escrito y en forma simultánea.

39. Derecho del Comprador de Aceptar Cualquier Oferta y de Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas

39.1 El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

40. Criterios de Adjudicación

40.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y que cumple sustancialmente con los Documentos de Licitación habiendo, además, determinado que dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria.

41. Derecho del Comprador de Variar las Cantidades al Momento de Adjudicación

41.1 El Comprador se reserva el derecho, durante la ejecución del contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de bienes y servicios conexos, indicada en la Sección VI, Programa de Suministros. Sin embargo, dicho aumento o disminución no podrá introducir cambios en los precios unitarios ni en otros términos y condiciones de la oferta y de los Documentos de Licitación, ni exceder los porcentajes indicados en los DDL.

42. Notificación de la Adjudicación

42.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, el Comprador notificará al adjudicatario, por escrito, que su oferta ha sido aceptada. Al mismo tiempo, el Comprador deberá

notificar a los demás oferentes el resultado de la licitación.

42.2 Hasta que el Contrato formal se prepare y ejecute, la notificación de la adjudicación constituirá una obligación contractual.

43. Firma del Contrato

43.1 Inmediatamente después de la notificación, el Comprador le enviará al adjudicatario el Convenio y las Condiciones Especiales del Contrato.

43.2 El adjudicatario tendrá un plazo de veintiocho (28) días, contado a partir de la fecha en que reciba el Convenio, para firmar, fechar y devolverlo al Comprador.

44. Garantía de Cumplimiento de Contrato

44.1 Dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación del Comprador, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formato aceptable para el Comprador.

44.2 La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del Convenio, constituirán causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente más baja, siempre que la misma se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación y que el Comprador determine que dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

45. Protestas y Reclamaciones

45.1 Los Oferentes podrán presentar protestas y reclamaciones por escrito, a más tardar ocho (8) días después de la fecha de notificación de la adjudicación, conforme a la Cláusula 38.4 de las IAO.

Sección II. Datos de la Licitación

A. Introducción	
IAO 1.1	El número del Llamado a Licitación es: LPI N° 005/2007
IAO 1.1	El Comprador es: La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD – PROAPS – REMEDIAR – PRESTAMO BID 1193/OC-AR – PNUD ARG/02/017
IAO 1.1	<p>El nombre de la LPI es: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD 2007/2008</p> <p>El número e identificación de los lotes que comprende esta LPI es: Ítems enumerados correlativamente del 1 al 20. Ver Sección VI (Programa de Suministros)</p>
IAO 1.1	La evaluación y adjudicación se realizará por ítem en forma individual.
IAO 2.1	El Prestatario es: La NACION ARGENTINA
IAO 2.1	El nombre del Proyecto es: PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD – PROAPS – PRESTAMOS BID 1193/OC-AR y 1134/OC-AR-3 – PROYECTO PNUD ARG/02/017
IAO 2.1	<p>El Gobierno Nacional ha suscripto el Documento de Proyecto ARG/02/017 Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) - REMEDIAR- con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para disponer de apoyo técnico y de gestión en el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa. Dicho Documento fue suscripto dentro del marco del Acuerdo formalizado por las mismas partes, que en el párrafo siguiente se menciona.</p> <p>La normativa aplicable a todos los efectos de la presente Licitación y del contrato que como resultado de la misma se suscriba, está constituida por los Contratos de Préstamo 1134/OC-AR-3 y 1193/OC-AR, ambos celebrados entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por el Acuerdo Marco suscripto por la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley 23396 que fuera sancionada el 25 de septiembre de 1986, promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de octubre del mismo año y publicada en el Boletín Oficial el 18 de febrero de 1987.</p> <p>Dicha normativa será de aplicación en el orden de prelación en que fue precedentemente mencionada, con exclusión de toda otra normativa que le hubiere</p>

	<p>sido aplicable de no mediar los referidos Contratos de Préstamo y Acuerdo Marco.</p> <p>Queda establecido que a los fines de los contratos que se deriven, será también de aplicación en forma supletoria la legislación de la República Argentina, en todo cuanto no se oponga a las disposiciones de los Contratos de Préstamo y Acuerdo Marco precedentemente mencionados.</p>
IAO 4.1	Los individuos o firmas de una asociación en participación, consorcio, o asociación o unión transitoria de empresas (UTE) deberán ser mancomunada y solidariamente responsables.
IAO 5.5	El Oferente deberá incluir junto con su oferta, documentación emitida por el fabricante de los bienes, donde conste que ha sido autorizado para suministrar los bienes indicados en la oferta en el país del Comprador.
B. Documentos de Licitación	
IAO 7.1	<p>Para propósitos de aclaración solamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: Unidad Ejecutora Central del PROAPS Av. 9 de Julio 1925, Piso 4° Oficina 407 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Código Postal 1332 República Argentina Teléfono/ Fax: 4372-3733 Dirección de correo electrónico: comprasufis@msal.gov.ar</p> <p>Se responderá por escrito a las solicitudes de aclaración, que se reciban hasta diez (10) días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.</p>
C. Preparación de Ofertas	
IAO 10.1	El idioma de la oferta es: Español
IAO 11.1 (i)	<p>Se acompañarán los elementos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente Pliego de Bases y Condiciones suscripto en la totalidad de sus fojas por el firmante de la oferta, como prueba de pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que regulan esta Licitación Pública Internacional N° 005/2007. No serán consideradas las ofertas que no se ajusten en un todo a lo establecido en dicho Pliego o que condicionen sus estipulaciones. 2. Recibo que acredite la compra de dicho Pliego. 3. Documentación que acredite la aptitud del firmante de la oferta para obligar al oferente.

	<p>4. Documentación constitutiva o estatutos -según corresponda- de la persona jurídica oferente. En caso de presentarse Uniones Transitorias de Empresas (UTE), consorcios o asociaciones de empresas, deberán incluir en su oferta -además de la documentación constitutiva de cada firma integrante y de la que acredite la conformación de la asociación-, el compromiso de que, en el supuesto de resultar adjudicatarias y como requisito previo a la suscripción del contrato respectivo, formalizarán la asociación con ajuste a la legislación vigente en el país del comprador. En el caso de licitantes que no sean fabricantes deberán acreditar que el fabricante está legalmente constituido donde se fabrican los bienes</p> <p>5. Detalle del domicilio legal. Serán válidas todas las comunicaciones que el comprador dirija al oferente con motivo de la presente Licitación, que le sean notificadas en dicho domicilio. Sin perjuicio de lo expresado, el oferente deberá también indicar en la oferta su domicilio real. Para ambos domicilios el oferente deberá indicar el respectivo país, provincia, ciudad, calle y número, código postal si lo hubiere y toda otra información necesaria para determinar el domicilio.</p> <p>6. Original o copia certificada del balance correspondiente al ejercicio cerrado en el año 2006.</p> <p>7. Informe de un profesional contable, con firma certificada, con el detalle de ventas mensuales de especialidades medicinales por el periodo enero 2006 a diciembre 2006, expuesto en dólares estadounidenses, en el que se pueda verificar que los ingresos por ventas de dicha especialidad no es menor a 2,5 veces el monto a adjudicar.</p> <p>El tipo de cambio a utilizar para la elaboración del detalle de ventas mensuales, será el valor del dólar estadounidense billete, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes en que se efectivizó la venta. Para el caso de oferentes del exterior será de aplicación lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad N° 21 (NICs N° 21), cuyo texto se adjunta en el Anexo 1</p> <p>8. a) Declaración Jurada conteniendo la descripción de la capacidad instalada, firmada por el Director Técnico y el representante autorizado para presentar la oferta, y copia de contratos de suministro con el detalle de provisión y copias de los remitos que permitan verificarlo. En el caso de licitantes que no sean fabricantes deberán presentar la Declaración Jurada del fabricante que los autorizó conteniendo la descripción de la capacidad instalada, firmada por el Director Técnico y el representante autorizado para presentar la oferta</p> <p>9. Documentación demostrativa del Origen de los bienes, según lo establecido en las IAO.</p> <p>10. Documentación demostrativa de la Elegibilidad del Oferente según IAO.</p> <p>11. Copia de:</p>
--	---

	<p>a) la habilitación de ANMAT como fabricante o importador y comercializador y el certificado de BPM otorgado por dicho organismo; o</p> <p>b) la habilitación de la planta elaboradora y certificado BPM /OMS 92 actualizado emitido por la autoridad sanitaria del país de origen o de la FDA, de la EMEA o de la PIC (pharmaceutical International convention)o por la ANMAT, basado en una previa inspección satisfactoria sobre adecuadas prácticas de fabricación, de manera tal que resulte una real certificación de la calidad de los productos farmacéuticos que son objeto de comercio internacional , debiendo demostrar el cumplimiento con las normas de calidad durante los últimos dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta , debiendo incluir los Certificados de BPM que acrediten el cumplimiento de las mismas con vigencia por dicho período de tiempo.</p> <p>Copia de:</p> <p>c) los documentos que acrediten a criterio del país del comprador que los productos ofrecidos cumplen con la legislación vigente. Se acreditará mediante la inclusión en la oferta del registro sanitario o certificado del producto vigente al momento de la apertura de la licitación, con las certificaciones de comercialización y consumo en el país de origen emitidas por la autoridad sanitaria correspondiente</p> <p>d) Certificado de libre Sanción emitido por la ANMAT para los laboratorios nacionales o por la Autoridad Sanitaria del país de origen, en el caso de oferentes del exterior.</p> <p>12. Informe emitido por el PROAPS, en el que conste que el Oferente, en los últimos 3 años, no ha incurrido en incumplimientos como proveedor del Programa, que hayan generado rescisiones contractuales. El informe deberá ser solicitado por escrito al PROAPS (Av. 9 de Julio 1925, 8° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina).</p> <p>13. Los Laboratorios Nacionales, que no elaboren en su planta el producto ofertado, deberán adjuntar al Formulario de Autorización del Fabricante, la Disposición de ANMAT de autorización como elaborador para dicho producto en vigencia.</p> <p>En caso en que el Oferente preseleccionado sea extranjero, previo a la firma del contrato, deberá presentar toda la documentación antedicha que provenga del exterior, certificada por los organismos competentes del país de origen, legalizada por el Consulado Argentino en dicho país, así como también legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Esta legalización por parte de las autoridades argentinas, puede ser suplida por la apostilla. Se recuerda que dicha documentación debe presentarse en idioma español.</p>
IAO 13.1	Las ofertas alternativas no serán permitidas.

Sección II. Datos de la Licitación

IAO 14.5	La edición de Incoterms es: Edición 2000												
IAO 14.6 (a) (i)	Para bienes y servicios conexos, el Oferente deberá cotizar precios usando los siguientes Incoterms: DDP (Delivery Duty Paid). El proveedor deberá soportar todos los gastos hasta el momento de la entrega definitiva. Los derechos de aduana no serán soportados por el Proveedor, por lo cual los oferentes no deberán incluir dichos derechos en sus precios.												
IAO 14.7	<p>Los precios cotizados por el Oferente deberán ser: Fijos e Inamovibles durante la ejecución del contrato.</p> <p>Los oferentes deberán expresar el precio de la oferta en su propia moneda o en dólares estadounidenses. El proveedor que prevé incurrir gastos en más de una moneda y desea recibir pagos en las mismas monedas de la oferta, debe señalar y justificar la porción de precio de su oferta en cada una de las monedas correspondientes. Como alternativa, el proveedor puede expresar el precio total de su oferta en una sola moneda e indicar los porcentajes del precio de oferta que deben ser pagados en otras monedas y las tasas de cambio utilizadas en los cálculos.</p> <p>El precio unitario deberá conformarse con un máximo de cuatro (4) decimales.</p> <p>Considerando que, en relación al IVA, es de aplicación la Resolución General de la AFIP 3349/91, se adjunta a los documentos de licitación copia de la misma, y serán cumplimentados los formalismos allí establecido tanto por el Proveedor como por el Contratante, a efectos de la exención del pago del IVA.</p>												
IAO 15.1 (a)	En el caso de bienes y servicios conexos originarios del país del Comprador, regirá la misma norma indicada en IAO.14.7 para la moneda de la oferta.												
IAO 15.1 (b)	En el caso de bienes y servicios conexos que no sean originarios del país del Comprador, el Oferente, para la moneda de la oferta, deberá expresar su oferta según la norma indicada en IAO 14.7.												
IAO 20.1	El período de validez de la oferta será de ciento veinte (120) días.												
IAO 20.3	NO APLICA												
IAO 21.1	<p>Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto que para cada lote se indica en el siguiente cuadro.</p> <table border="1" data-bbox="379 1675 1444 2000"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Garantía de seriedad de oferta en U\$S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>105.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>17.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.700,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6.700,00</td> </tr> </tbody> </table>	Lote	Garantía de seriedad de oferta en U\$S	1	2.000,00	2	105.000,00	3	17.000,00	4	1.700,00	5	6.700,00
Lote	Garantía de seriedad de oferta en U\$S												
1	2.000,00												
2	105.000,00												
3	17.000,00												
4	1.700,00												
5	6.700,00												

Sección II. Datos de la Licitación

	6	1.500,00
	7	4.600,00
	8	700,00
	9	2.900,00
	10	10.500,00
	11	4.400,00
	12	1.000,00
	13	12.200,00
	14	5.400,00
	15	2.200,00
	16	3.800,00
	17	1.000,00
	18	600,00
	19	3.100,00
	20	4.000,00
	<p>La garantía deberá ser constituida en la misma moneda de la oferta. Para el caso de ofertas en moneda nacional, la garantía deberá ser el equivalente al monto expresado precedentemente, tomando como tipo de cambio el dólar estadounidense, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la constitución de la garantía.</p>	
IAO 21.2 (d)	<p>Indicar otros tipos de garantías que sean aceptables: se aceptarán los tipos de garantías indicados en IAO 21.2 y las impuestas mediante Pólizas de Caucción emitidas por una entidad reconocida y perteneciente a un país miembro del Banco. Los instrumentos utilizados para la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberán ser dirigidos a PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD (PROAPS) PROYECTO PNUD ARG/02/017.</p>	
<p>D. Presentación y Apertura de Ofertas</p>		
IAO 22.1	<p>Además de la oferta original, deberá incluirse el siguiente número de copias: 2 (dos) copias. Las mismas deberán contener todos los folios de la oferta original.</p> <p>El original y todas las copias deberán presentar en cada una de sus hojas, foliatura correlativa y la firma o iniciales de la persona autorizada a firmar la oferta, de acuerdo a la cláusula 22 de la Sección I.</p>	
IAO 22.2	<p>La confirmación por escrito de la autorización para firmar a nombre del Oferente deberá consistir en: Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de la Oferta. (Por ejemplo: Acta de directorio designando al</p>	

	representante de la empresa para actos licitatorios).
IAO 23.1	El oferente deberá presentar la oferta económica conforme la planilla de la Sección IV - Formularios de Ofertas - Lista de Precios de Bienes
IAO 23.2 (a)	El oferente no se identificará a través de su nombre o razón social.
IAO 23.2 (c)	La identificación del presente proceso de licitación es: Licitación Pública Internacional N° 005/2007
IAO 24.1	<p>Para propósitos de presentación de ofertas exclusivamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: Unidad Ejecutora Central del PROAPS Av. 9 de Julio 1925, Piso 4° Oficina 407 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Código Postal 1332 República Argentina</p> <p>La fecha límite para la presentación de ofertas es: 25 de octubre de 2007. Hora 14.30 hs.</p>
IAO 27.1	<p>La apertura de ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Av. 9 de Julio 1925, Piso 4° Oficina 407 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina</p> <p>Fecha: 25 de octubre de 2007. Hora 15.00 hs.</p>
IAO 27.5	Los Oferentes podrán revisar las ofertas de los otros oferentes, después que se haya cerrado el Acto de Apertura y no podrán, en ese momento, efectuar comentarios ni observaciones sobre las ofertas vistas.
E. Evaluación y Comparación de Ofertas	
IAO 31.3	La metodología de ajuste de precios para reflejar la falta o disconformidad de un ítem o componente es: solamente se corregirán los errores aritméticos indicados en IAO 31.4 y se ajustarán de la manera allí señalada. Para corregir otros errores no sustanciales, se solicitará aclaración al Oferente, siempre y cuando la corrección no signifique una modificación de la Oferta.
IAO 34.1	<p>La moneda que será utilizada en la etapa de evaluación y comparación de ofertas para convertir los precios expresados en varias monedas a una sola moneda es el dólar estadounidense, tipo vendedor.</p> <p>La fuente de la tasa de cambio será el Banco de la Nación Argentina.</p> <p>La fecha de la tasa de cambio será el día hábil anterior a la presentación de las</p>

Sección II. Datos de la Licitación

	Ofertas.
IAO 35.1	<p>Exclusivamente a fines de la comparación, se aplicará un margen de preferencia para los oferentes de bienes de origen local equivalente al 15% del valor del monto del ítem considerado.</p> <p>A tal efecto, un bien se considerará de origen local cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente no menos del 40% de su costo total. El oferente deberá declarar, en forma detallada, los impuestos nacionales sobre las ventas, al consumo y al valor agregado incorporados al costo de los artículos que ofrezca.</p>
IAO 36.6	El método de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluados como los más bajos será: NO APLICA.
IAO 37	A los efectos de determinar cuál es la oferta evaluada como más baja se realizará la comparación de precios de cada ítem una vez realizados los procedimientos detallados en las IAO 36.3 y 36.4.
IAO 38.1	Determinada la oferta de precio más bajo, se procederá a evaluar técnicamente la misma a fin de concluir si cumple o no cumple con las especificaciones técnicas. En caso de no cumplir con dichas especificaciones, se evaluará técnicamente la oferta que siga a la anterior en orden creciente de precios, y así sucesivamente.
IAO 38.4	El Comprador deberá preparar un informe de recomendación de adjudicación del Contrato para cada ítem.
F. Adjudicación del Contrato	
IAO 41.1	<p>El porcentaje por el cual se podrán incrementar las cantidades será: hasta el 20% (veinte por ciento) de lo ofertado, sin variación del precio unitario.</p> <p>El porcentaje por el cual se podrán reducir las cantidades será: hasta el 20% (veinte por ciento) de lo ofertado, sin variación del precio unitario.</p> <p>El Comprador podrá disponer el incremento o disminución de lo ofertado, al momento de la adjudicación o durante la ejecución del contrato.</p>
IAO 45	Las protestas y reclamaciones sólo tendrán efecto sobre el ítem específico al cual están referidas.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Criterios de Evaluación	
Criterios Técnicos	<p>a) Cumplimiento estricto de las Especificaciones Técnicas solicitadas.</p> <p>b) La disponibilidad en el país de representación con capacidad para prestar servicios con posterioridad a la entrega relativo a las Garantías solicitadas en la Oferta.</p> <p>c) Las unidades solicitadas como contenido de las presentaciones se han calculado en función de lo estimado por el Programa para los tratamientos considerados, por lo tanto, las propuestas que ofrezcan presentaciones con menos unidades serán rechazadas y las que ofrezcan más, serán evaluadas sin tener en cuenta la diferencia de cantidad ofrecida.</p> <p>El incumplimiento de estos requisitos significará el rechazo de la oferta.</p>
Criterios Económicos	<p>a) El precio ofrecido por el ítem.</p>
Criterios de Calificación	
Elegibilidad	<p>Los criterios señalados a continuación se calificarán de manera excluyente (Cumple o no cumple). El incumplimiento de cualquiera de ellos significará el rechazo de la oferta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Origen de los bienes, según lo establecido en IAO. (No aplica para el lote 2) 2. Oferentes elegibles según IAO. (No aplica para el lote 2) 3. Los oferentes deberán contar con: <ol style="list-style-type: none"> a) la habilitación de ANMAT como fabricante o importador y comercializador y el certificado de BPM otorgado por dicho organismo; o b) la habilitación de la planta elaboradora y certificado BPM/OMS 92 actualizado emitido por la autoridad sanitaria del país de origen o de la FDA, de la EMEA o de la P.I.C. (Pharmaceutical International Convention) o de los siguientes países: Estados Unidos, Japón, Suecia, Confederación Helvética, Israel, Canadá, Austria, Alemania, Francia, Reino Unido, Países Bajos, Bélgica, Dinamarca, España e Italia.

	<p>El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento las plantas elaboradoras, pudiendo incluso rever una adjudicación ya realizada si existen motivos fundamentados derivados de la inspección. En tal situación, el Comprador no deberá abonar ningún costo al oferente, procediéndose a adjudicar el contrato a la siguiente oferta de menor precio.</p> <p>4. Todos los oferentes, sean nacionales o extranjeros, deberán presentar un informe emitido por el PROAPS, en el que conste que dicho laboratorio, en los últimos 3 años, no ha incurrido en incumplimientos como proveedor del Programa, que hayan generado rescisiones contractuales. Los laboratorios que según el mencionado informe, hayan sido objeto de, por lo menos, una rescisión contractual, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas.</p> <p>El mencionado informe deberá ser solicitado por escrito al PROAPS (Av. 9 de Julio 1925, 8° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).</p> <p>5. Los bienes ofertados deberán contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las certificaciones de comercialización y consumo en el país de origen emitidas por la autoridad sanitaria correspondiente. Los oferentes nacionales deberán ajustarse a lo establecido por la Disposición 6897/00 del ANMAT, para aquellos medicamentos registrados a partir de la entrada en vigencia de dicha reglamentación. El laboratorio deberá adjuntar a la oferta la copia autenticada de la disposición del ANMAT autorizando la comercialización del medicamento ofrecido; b) los documentos que acrediten a criterio del país del comprador que cumplen con la legislación vigente respecto al registro. c) licencia para suministrar los bienes otorgada por las autoridades regulatorias, adjuntando certificado de registro del producto vigente a la fecha de apertura de la licitación d) la acreditación que ha fabricado y comercializado los bienes ofertados durante por lo menos dos (2) años previo a la fecha de apertura de la licitación e) información detallada sobre los laboratorios y servicios de control de calidad y las diversas pruebas que se llevan a cabo respecto del fabricante y de control del producto terminado f) certificado de libre Sanción emitido por la ANMAT para los laboratorios nacionales o por la Autoridad Sanitaria del país de origen, en el caso de oferentes del exterior <p>Todos los productos importados serán objeto de verificación técnica según los parámetros estipulados en la Resolución N° 6897/00 ANMAT y de control de calidad por la autoridad competente antes de su recepción definitiva por el Comprador.</p>
<p>Documentos Legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Acreditación de la representatividad de los firmantes de la Oferta, debidamente certificada. b) Contrato social y/o estatutos, según corresponda. c) Inclusión de la Garantía de Mantenimiento Oferta en las formas y montos

	<p>establecidos.</p> <p>d) En el caso presentarse UTE, consorcios o asociaciones de empresas, deberán incluir el compromiso de que, de resultar adjudicatarias, conformarán dicha asociación de acuerdo a las legislaciones vigentes en el país.</p> <p>El incumplimiento de los puntos a) y c) del apartado anterior será causal de rechazo de ofertas.</p> <p>La falta de presentación de la documentación mencionada en los puntos b) y d) podrá ser subsanada mediante pedido de aclaratoria, el cual deberá ser respondido indefectiblemente por el oferente dentro del plazo que a ese efecto establezca el comprador en la respectiva solicitud, a fin de no resultar desplazada su oferta.</p>
<p>Situación Financiera</p>	<p>Los oferentes deberán presentar un informe de un profesional contable, con firma certificada, con el detalle de ventas mensuales por el período enero 2006 a diciembre 2006 de especialidades medicinales, expuesto en dólares estadounidenses, en el que se pueda verificar que los ingresos por ventas de dichas especialidades medicinales no es menor a 2,5 veces el monto a adjudicar. En el caso que los ingresos mencionados no alcancen a cubrir 2,5 veces el monto a adjudicar, la oferta será rechazada.</p> <p>El tipo de cambio a utilizar para la elaboración del detalle de ventas mensuales, será el valor del dólar estadounidense billete, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes en que se efectivizó la venta. Para el caso de oferentes del exterior será de aplicación lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad N° 21 (NICs N° 21), cuyo texto se adjunta en el Anexo 1</p> <p>La falta de presentación de la documentación mencionada en el presente apartado podrá ser subsanada mediante pedido de aclaratoria, el cual deberá ser respondido indefectiblemente por el oferente dentro del plazo que a ese efecto establezca el comprador en la respectiva solicitud, a fin de no resultar desplazada su oferta.</p>
<p>Experiencia</p>	<p>El oferente deberá demostrar que la empresa tiene una antigüedad mayor a 3 años, mediante el documento de contrato social.</p> <p>El incumplimiento de este requisito significará el rechazo de la oferta.</p>
<p>Capacidad</p>	<p>Para acreditar la capacidad para cumplir los términos de la oferta, el oferente deberá:</p> <p>a) En el caso de licitante que son fabricantes, para acreditar la capacidad para cumplir los términos de la oferta, el oferente deberá:</p> <p style="padding-left: 40px;">Certificar su capacidad de producción y comercialización mediante una descripción de la capacidad instalada, y contratos de suministro para ítems iguales o similares, en</p>

	<p>cantidades no inferiores a 2 veces las ofrecidas en cada ítem.</p> <p>b) En el caso de licitantes que no son fabricantes, para acreditar la capacidad para cumplir los términos de la oferta, el oferente deberá:</p> <p>Certificar su capacidad de comercialización mediante contratos de suministro para ítems iguales o similares, en cantidades no inferiores a 2 veces las ofrecidas en cada ítem, y la capacidad de producción del fabricante de acuerdo al inciso anterior</p> <p>La falta de presentación de la documentación mencionada en el presente apartado podrá ser subsanada mediante pedido de aclaratoria, el cual deberá ser respondido indefectiblemente por el oferente dentro del plazo que a ese efecto establezca el comprador en la respectiva solicitud, a fin de no resultar desplazada su oferta.</p>
--	---

Sección IV. Formularios de la Oferta

Índice

	Pág.
Presentación de Oferta	45
Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos.....	47
Garantía de Mantenimiento de Oferta	48
Autorización del Fabricante.....	49
Instrucciones para Completar los Formularios de la Oferta	50

Presentación de Oferta

LPI N° 005/2007

Nombre del Oferente: _____

A: Unidad Ejecutora Central PROAPS

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Documentos de Licitación, incluyendo los adenda No.: _____;
- (b) De conformidad con los Documentos de Licitación y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos: _____

_____;
- (c) El precio total de nuestra oferta, IVA incluido (1) es:

_____;
- (d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Documentos de Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;
- (e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Documentos de Licitación, por la suma de _____ para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato;
- (f) Nuestra firma, incluyendo todo subcontratista o proveedor relacionado con cualquier aspecto del Contrato, tienen nacionalidades de países elegibles; (esta leyenda será exclusiva del Lote 1)
- (g) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una oferta, de conformidad con los Documentos de Licitación;
- (h) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco para presentar ofertas; (esta leyenda será exclusiva del Lote 1)
- (i) Las siguientes comisiones o gratificaciones han sido pagadas o serán pagadas con respecto al proceso de esta licitación o ejecución del Contrato:

Sección IV. Formularios de la Oferta

Nombre del Beneficiario	Dirección	Propósito	Monto
-------------------------	-----------	-----------	-------

[Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.]

(j) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

(k) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

(1) No aplicable para oferentes extranjeros

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre

de _____

El día _____ del mes _____ de _____.

Los oferentes, además del domicilio legal, deberán consignar su domicilio real, indicando ciudad, provincia, país y código postal si correspondiere. Asimismo, deberán declarar el lugar de origen de los bienes ofrecidos y la dirección postal completa del fabricante.

Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos

LPI N° 005/2007

Nombre del Oferente: _____

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem No.	Bien	País de Origen	Cantidad (Número de unidades)	Precio unitario 1	Precio Total SIN IVA (6x5)	IVA 2	Precio Total CON IVA incluido (7+8)
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Notas:

1. De conformidad con las Cláusulas 14 y 15 de las IAO.
2. Los oferentes nacionales deberán, indefectiblemente, incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando la provisión se encuentre alcanzada por dicho impuesto. El citado impuesto no es aplicable a oferentes del exterior.

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

A: Unidad Ejecutora Central Programa de Atención Primaria de Salud - Proyecto PNUD ARG/02/017

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado “el Oferente”) ha presentado su oferta de fecha _____ para la LPI N° 005/2007 para el suministro de Medicamentos Esenciales para la Atención Primaria de la Salud (en lo sucesivo denominada “la Oferta”).

POR LA PRESENTE dejamos constancia de que _____ con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado “el Garante”), ha contraído una obligación con Unidad Ejecutora Central PROAPS - Préstamo BID 1193/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/02/017 (en lo sucesivo denominado “el Comprador”) por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán al Comprador.

Otorgada y firmada por el Garante el día _____ de _____ de _____.

LAS CONDICIONES de esta Garantía son las siguientes:

1. Si el Oferente retirase su oferta durante el período de validez indicado en el formulario de Presentación de Oferta, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 20.2 de las IAO; o
2. Si el Oferente, habiendo sido notificado de la aceptación de su oferta por el Comprador y durante el período de validez de la oferta, faltase o rehusase a:
 - (a) firmar el Contrato; o
 - (b) presentar la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO; o
 - (c) aceptar la corrección de su oferta efectuada por el Comprador, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO,

el Garante se obliga a pagar al Comprador, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte del Comprador, sin que éste tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que el Comprador haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que han ocurrido por lo menos una o más de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante los veintiocho (28) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Autorización del Fabricante

LPI N° 005/2007

A: Unidad Ejecutora Central PROAPS

POR CUANTO _____, somos los fabricantes oficiales de _____, con domicilio legal en _____, autorizamos por la presente a _____ a presentar una oferta en relación con la licitación arriba indicada, que tiene por objeto proveer los siguientes bienes de nuestra fabricación _____ y de resultar adjudicatarios, a negociar y firmar el correspondiente Contrato.

Por la presente extendemos nuestra total garantía en cuanto a los bienes de nuestra fabricación, según lo requerido en la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, ofrecidos por la firma arriba mencionada en respuesta al Llamado a Licitación de referencia.

Nombre _____ En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la autorización por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Instrucciones para Completar los Formularios de la Oferta

El Oferente deberá llenar los Formularios de la Oferta según las instrucciones abajo indicadas. El Oferente deberá notar que los formularios aquí incluidos tienen solo el propósito de guía y que el Oferente deberá preparar su oferta utilizando los formularios en blanco correspondientes.

Presentación de Oferta

El Oferente deberá llenar el formulario de Presentación de Oferta según las instrucciones abajo indicadas. No se permitirán alteraciones ni se aceptarán sustituciones.

Información a ser completada por el Oferente

Presentación de Oferta

LPI N° 005/2007

A: Unidad Ejecutora Central PROAPS

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Documentos de Licitación, incluyendo los adenda No.: **[indicar el número y fecha de emisión de cada adendum]**
- (b) De conformidad con los Documentos de Licitación y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes **[indicar brevemente una descripción de los bienes]**
- (c) El precio, por ítem, de nuestra oferta es: **[indicar el precio de la oferta por ítem -IVA incluido en caso de oferentes nacionales- , en palabras y cifras, indicando los diversos montos y las respectivas monedas]**
- (d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Documentos de Licitación y nos mantendrá obligados y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;
- (e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Documentos de Licitación, por la suma de **[indicar el monto y moneda, en cifras y palabras de la garantía de cumplimiento]** para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato;
- (f) Nuestra firma, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, tienen nacionalidades de países elegibles **[indique la nacionalidad del Oferente, y si el Oferente es una asociación en participación, consorcio o asociación, incluya la nacionalidad de todas las partes que integran al Oferente. También deberá incluir la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor]**
- (g) No somos partícipes como Oferentes en más de una oferta en esta licitación, de conformidad con los Documentos de Licitación;
- (h) Nuestra firma, sus afiliadas, subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco para presentar ofertas;
- (i) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados con respecto al proceso de licitación o ejecución del Contrato: **[indicar nombre completo de quien haya recibido o vaya a recibir dicho pago, dirección completa, razones por las cuales cada comisión ha sido o vaya a ser pagada, y el monto y moneda de las mismas]**

Sección IV. Formularios de la Oferta

Nombre del Beneficiario	Dirección	Razón	Monto
-------------------------	-----------	-------	-------

(si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.);

- (j) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituye una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;
- (k) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni cualquier otra de las ofertas que reciba.

Nombre **[indicar nombre completo de la persona que firma la oferta]**

En calidad de **[indicar la calidad de la persona que firma]**

Firma _____ **[firma de la persona cuyo nombre y calidad aparecen indicados arriba]**

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de **[nombre completo del Oferente]**

El día _____ del mes de _____, de _____. **[indicar fecha de la firma]**

Los oferentes, además del domicilio legal, deberán consignar su domicilio real, indicando ciudad, provincia, país y código postal si correspondiere. Asimismo, deberán declarar el lugar de origen de los bienes ofrecidos y la dirección postal completa del fabricante.

Lista de Precios de los Bienes

El Oferente deberá llenar el formulario de Lista de Precios de los Bienes, según las instrucciones abajo indicadas. La lista de ítems en la columna 1 de la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos deberá coincidir con la lista de bienes y servicios conexos especificados por el Comprador en el Programa de Suministros.

Información a ser completada por el Oferente

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem No.	Bien	País de Origen	Cantidad (número de unidades)	Precio unitario (1)	Precio Total SIN IVA	IVA (2)	Precio Total CON IVA incluido
[indicar número del ítem]	[nombre de los bienes]	[indicar país de origen del ítem]	[indicar el número de unidades del ítem a ser adquirido]	[precio unitario del ítem excluyendo IVA]	[indicar precio unitario por cantidad, columnas 4x5]	[indicar únicamente el IVA, columna 7 x 21%, si correspondiere]	[indicar el precio total del ítem, suma de las columnas 6+7]

Notas:

1. De conformidad con las Cláusulas 14 y 15 de las IAO.
2. Los oferentes nacionales deberán, indefectiblemente, *incluir* el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando la provisión se encuentre alcanzada por dicho impuesto. El citado impuesto no es aplicable a oferentes del exterior.

Nombre _____

[indicar nombre completo de la persona que firma la oferta]

En calidad de _____

[indicar la calidad de la persona que firma]

Firma _____ **[firma de la persona cuyo nombre y calidad aparecen indicados arriba]**

Debidamente autorizado a firmar la oferta por y en nombre de **[indicar nombre completo del Oferente]**

El día _____ del mes de _____, de _____ **[indicar fecha de la firma].**

Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Oferente deberá llenar el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta, según las instrucciones abajo indicadas

Información a ser completada por el Oferente

Garantía de Mantenimiento de Oferta

A: Unidad Ejecutora Central PROAPS – Proyecto PNUD ARG/02/017

POR CUANTO **[indicar nombre completo del Oferente]** (en lo sucesivo denominado “el Oferente”) ha presentado su oferta de fecha **[indicar fecha (día, mes y año) de la entrega de la oferta]** para la LPI N° 005/2007 para el suministro de **[describir brevemente los bienes a ser suministrados]**, (en lo sucesivo denominada “la Oferta”).

POR LA PRESENTE dejamos constancia de que **[indicar nombre completo de la institución emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta]**, de **[indicar ciudad de domicilio y país de nacionalidad]** con domicilio legal en **[indicar dirección completa de la entidad emisora]** (en lo sucesivo denominado “el Garante”), hemos contraído una obligación con **[indicar nombre del Comprador]** (en lo sucesivo denominado “el Comprador”) por la suma de **[especificar en palabras el monto y la moneda de la Garantía de Mantenimiento de Oferta]** (especificar el monto y moneda en cifras), que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán al Comprador.

Otorgada y firmada por el Garante el día **[indicar día en números]** de **[indicar mes],[indicar año]**.

LAS CONDICIONES de esta Garantía son las siguientes:

1. Si el Oferente retirase su oferta durante el período de validez indicado en la Hoja de Presentación de la Oferta, con excepción de lo dispuesto en la Sub-Cláusula 20.2 de las IAO; o
2. Si el Oferente, habiendo sido notificado de la aceptación de su oferta por el Comprador y durante el período de validez de la oferta, faltase o rehusase a:
 - (a) firmar el Contrato; o
 - (b) presentar la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO; o
aceptar la corrección de su oferta efectuada por el Comprador, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO,

el Garante se obliga a pagar al Comprador, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte del Comprador, sin que éste tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que el Comprador haga constar en su solicitud la suma

Sección IV. Formularios de la Oferta

que le es adeudada en razón de que han ocurrido por lo menos una o más de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante los veintiocho (28) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____
**[indicar nombre completo de la
persona que firma la garantía]**

En calidad de _____
**[indicar la calidad de la
persona que firma]**

Firma _____ **[firma de la persona cuyo nombre y calidad aparecen indicados arriba]**

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de **[indicar nombre completo del Garante]** _____

El día _____ del mes de _____, de _____ **[indicar fecha de la firma]**.

Formulario de Autorización del Fabricante

El Oferente deberá llenar el formulario de Autorización del Fabricante según las instrucciones abajo indicadas.

Información a ser completada por el Oferente

Autorización del Fabricante

Fecha: [indicar fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

LPI N°: 005/2007

Adquisición de Medicamentos Esenciales para la Atención Primaria de la Salud

Alternativa No.: [indicar número de identificación si se trata de una oferta alternativa]

A: Unidad Ejecutora Central PROAPS.

POR CUANTO [indicar nombre completo del fabricante], somos los fabricantes oficiales de [indicar tipo de bienes fabricados], con domicilio legal en [indicar dirección completa del fabricante], autorizamos por la presente a [indicar nombre completo del Oferente] a presentar una oferta en relación con la Licitación arriba indicada, que tiene por objeto proveer los siguientes bienes de nuestra fabricación [indicar nombre y/o breve descripción de los bienes], y de resultar adjudicatarios, a negociar y firmar el correspondiente Contrato.

Por la presente extendemos nuestra total garantía en cuanto a los bienes de nuestra fabricación, según lo requerido en la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, ofrecidos por la firma arriba mencionada en respuesta al Llamado a Licitación de referencia.

Nombre [indicar nombre completo de la persona que firma la autorización]

En calidad de [indicar la calidad de la persona que firma]

Firma ____ [firma de la persona cuyo nombre y calidad aparecen indicados arriba]

Debidamente autorizado a firmar la autorización por y en nombre de [indicar nombre completo del Fabricante] _____

El día _____ del mes de _____, de _____ [indicar fecha de la firma].

Nota: Esta carta de autorización debe estar escrita en papel con membrete del fabricante y firmada por una persona que esté debidamente autorizada para firmar documentos que obliguen al Fabricante. El Oferente deberá incluir la autorización como parte de su oferta, si ella fuese requerida de conformidad con la Sub-Cláusula 5.5 de las IAO.

Los Laboratorios Nacionales, que no elaboren en su planta el producto ofertado, deberán adjuntar a este Formulario, la disposición del ANMAT de autorización del elaborador para dicho producto en vigencia

Sección V. Países Elegibles

Los países miembros del BID son los siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

También serán elegibles los siguientes territorios y dependencias: Antillas Holandesas-DA (Aruba, Curaçao, Bonaire, St. Maarten, Saba y St. Eustatius), Departamentos de Francia (Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión) y Jurisdicciones de los Estados Unidos de América (Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

Con relación a la elegibilidad de las otras Repúblicas sucesoras de la ex-República Socialista de Yugoslavia para llevar a cabo adquisiciones, deberá consultarse en la sede de PROAPS.

PARTE 2 – Suministros Requeridos

Sección VI. Programa de Suministros

Indice

	Pág.
1. Listado de Bienes y Servicios Conexos	60
2. Plan de Entrega y Cumplimiento	63
3. Especificaciones Técnicas	65

1. Listado de Bienes y Servicios Conexos

ITEM N°	DROGA (NOMBRE GENERICO)	FORMA FARMACEUTICA Y POTENCIA (CONCENTRACION) DE LA UNIDAD	PRESENTACION ENVASE PRIMARIO	REQUISITOS DE ENVASES PRIMARIOS	UNIDADES POR TRATAMIENTO	PROSPECTOS POR ENVASE SECUNDARIO	UNIDADES POR ENVASE SECUNDARIO	TOTAL DE UNIDADES A COMPRAR
1	ACIDO VALPROICO	JARABE 250 MG de ácido valproico / 5 ML	Frasco x 120 ml	Frasco de vidrio o PEAD con dosificador	1	1	1	18.921
2	AMIODARONA	COMPRIMIDO RANURADO 200 MG	Blister con hasta 30 unidades	Blister Al/PVC	30	1	30	2.002.560
3	AMOXICILINA	SUSPENSIÓN ORAL 500 MG / 5ML	Frasco x 90 ml	Frasco de vidrio o PEAD con dosificador	1	6	6	1.536.522
4	ASPIRINA	COMPRIMIDOS 100MG	Blister con hasta 30 comprimidos	Blister Al/Al o Al/PVC	30	4	120	6.956.760
5	CEFALEXINA	COMPRIMIDOS 500 MG	Blisters con hasta 28 unidades	Blister Al/PVC anactínico, si es compr. recubierto con óxido de titanio corresponde blister Al/PVC	28	2	56	7.333.872
6	DIFENHIDRAMINA	JARABE 12,5 MG / 5ML	Frasco x 120 ml	Frasco PEAD blanco o frasco de vidrio ámbar con dosificador	1	3	3	230.031
7	ERITROMICINA	COMPRIMIDO RANURADO 500 MG	Blisters con hasta 40 unidades	Blister Al/PVC	40	1	40	2.486.200
8	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA O COMPRIMIDO RANURADO 25 MG	Blister con hasta 30 unidades	Blister Al/PVC	30	2	60	4.226.160
9	HIERRO (SULFATO FERROSO)	SOLUCION ORAL 12,5 G / 100ML	Frasco gotero 30 ml	Frasco de vidrio ámbar con pico o inserto gotero	1	4	4	261.880
10	IBUPROFENO	COMPRIMIDO 400 MG	Blister con hasta 10 unidades	Blister Al/PVC	10	16	160	36.140.800

Sección VI. Programa de Suministros

11	LEVODOPA + CARBIDOPA (1)	TABLETA O COMPRIMIDO 250 MG LEVODOPA / 25 MG CARBIDOPA	Blister con hasta 30 comprimidos	Blister Al/PVC anactínico	30	1	30	740.460
12	LEVOTIROXINA	COMPRIMIDO 50 MICROGRAMOS (COMO SAL SÓDICA)	Blister con hasta 100 unidades	Blister Al/Al o Al/PVC	100	3	100	1.699.400
13	METFORMINA	COMPRIMIDO RANURADO 500 MG	Blister con hasta 30 comprimidos	Blister Al/Al o Al/PVC	30	2	60	8.158.380
14	METRONIDAZOL	COMPRIMIDO RANURADO 500 MG	Blister con hasta 15 comprimidos	Blister Al/PVC anactínico	15	1	15	992.010
15	NISTATINA	COMPRIMIDOS VAGINALES DE 100.000 UI	Blister con hasta 8 unidades	Blister Al/Al o Al/PVC anactínico,	8	1	8	945.792
16	NORFLOXACINA	TABLETA O COMPRIMIDO 400 MG	Blister con hasta 28 unidades	Blister Al/PVC	28	4	56	2.618.280
17	PARACETAMOL	COMPRIMIDO RANURADO 500 MG	Blister con hasta 10 unidades	Blister Al/PVC	10	4	40	9.082.560
18	POLIVITAMÍNICO	SOLUCIÓN VITAMINA A DE 3000 A 5000 UI, VITAMINA C DE 50 A 80 MG, VITAMINA D DE 400 A 1000 UI, CON O SIN MINERALES, CON O SIN OLIGOELEMENTOS CADA 0,6 ML	Frasco gotero 20 ml	Frasco de vidrio ámbar con gotero	1	4	4	721.984
19	SALBUTAMOL	SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR 5 MG / ML Ó 0.5%	Frasco x 10 ml	Frasco de vidrio ámbar o PEAD blanco o PET ámbar con gotero	1	4	4	614.067
20	VITAMINA D	SOLUCIÓN A 0.025 g, EQUIVALENTE A 10,000 UI POR ml	Frasco por 10ml	Frasco de vidrio ámbar o PEAD blanco o PET ámbar, con gotero.	1	2	2	124.833

En todos los casos, el envase ofrecido debe estar debidamente autorizado en el Registro del país del Oferente y / o el Oferente deberá presentar, con la oferta y para consideración de ANMAT, los resultados de las pruebas que acrediten que la estabilidad del producto no resulta afectada.

En cuanto a las especificaciones técnicas de los envases, las mismas se deberán ajustar a las condiciones de empaque y envase solicitadas en el punto 3 de esta sección VI del pliego. Las cantidades de unidades de cada medicamento por envase unitario y secundario se deberán ajustar en un todo a lo solicitado en la lista de bienes y servicios de esta licitación.

En el caso de los blisters, la cantidad de unidades por blister puede ser menor a la consignada en la columna "presentación envase primario", siempre que al combinarlos permitan entregar tratamientos completos sin necesidad de fraccionarlos. En estos casos deberán agruparse los blisters en una caja individual. El tamaño del tratamiento se detalla en la columna "cantidad de unidades por tratamiento".

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Para los productos indicados con la llamada (1) los Laboratorios Nacionales deberán presentar junto con la oferta (documentación técnica) el certificado de registro en Argentina y el comprobante de presentación ante ANMAT de protocolo de bioequivalencia.

Los Laboratorios Extranjeros deberán presentar junto con la oferta (documentación técnica) el protocolo para la realización de los Estudios de Bioequivalencia o los resultados de los mismos. Estos estudios deberán ajustarse a la Disposición ANMAT Nro. 3185/99. Los productos comparadores usados en estos estudios, deberán ser: para la carbamacepina el "Tegretol (Laboratorio Novartis Argentina S.A.)"; ; para Levodopa + Carbidopa, el producto SINEMET comprimidos de 250mg / 25 mg (Merck Sharp & Dohme) según Disposición ANMAT 4290/2002.

A los efectos de la comparación de bioequivalencia según las normas de ANMAT antes citadas, estos productos comparadores deberán ser los comercializados en Argentina.

La aprobación definitiva de los protocolos estará sujeta en última instancia a la aprobación de la ANMAT - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica que se compromete a emitir su resolución en el término máximo de 30 días.

2. Plan de Entrega y Cumplimiento

En el caso de los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

El proveedor entregará los medicamentos en el lugar que oportunamente indique el Comprador, dentro del Gran Buenos Aires, en dos entregas:

- 1º Entrega: dentro de un plazo de 30 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 50% de las cantidades pactadas.
- 2º Entrega: dentro de un plazo de 90 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 50% de las cantidades pactadas.

En el caso de los lotes 9 y 20

El proveedor entregará los medicamentos en el lugar que oportunamente indique el Comprador, dentro del Gran Buenos Aires, en tres entregas:

- 1º Entrega: dentro de un plazo de 30 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 33% de las cantidades pactadas.
- 2º Entrega: dentro de un plazo de 90 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 33% de las cantidades pactadas
- 3º Entrega: dentro de un plazo de 150 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 34% de las cantidades pactadas

En el caso de los lotes 1 y 12

El proveedor entregará los medicamentos en el lugar que oportunamente indique el Comprador, dentro del Gran Buenos Aires, en una única entrega:

- Única entrega: dentro de un plazo de 30 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 100% de las cantidades pactadas

Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos en el depósito designado.

Las fechas de entrega de los medicamentos deberán pactarse con 7 días hábiles de anticipación con la UEC (Unidad Ejecutora Central del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud – PROAPS – REMEDIAR).

Mecanismos de control

El proveedor deberá designar los funcionarios propios que mantendrán informados al equipo de control del Plan de entregas sobre la evolución del proceso de elaboración y consolidación de los medicamentos a entregar.

Asimismo, deberá permitir la visita de miembros del equipo de control del Plan para la verificación del cumplimiento del proceso toda vez que lo requieran.

La entrega de cada envío será controlada por la Comisión de Recepción del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 16.143 y el Operador Logístico. A su vez, el equipo de control del Plan de entregas realizará la auditoria de la gestión en el depósito del Operador Logístico.

Ante cada entrega del Proveedor, se firmará un Acta de Recepción en la que se harán constar los datos básicos de los productos entregados. El apoderado del Laboratorio o responsable que éste designe mediante autorización expresa, deberá hacerse presente ante la Comisión de Recepción en la sede del Operador Logístico, con el sello del Laboratorio, a las 48 horas hábiles posteriores a la entrega del medicamento.

El Proveedor deberá notificar al INAME la fecha de elaboración y/o control de calidad para productos fabricados en el país, y la fecha de arribo a puerto para productos importados, del ítem adjudicado a fin de que la ANMAT realice la fiscalización correspondiente para garantizar la calidad del producto.

La entrega de los bienes será acompañada por:

- a) listado de envío de materiales que detalle ítem, cantidad de unidades y cantidad de envases secundarios entregados y lote de fabricación, aclarando el n° de licitación, y debiendo entenderse que habrá varias líneas en caso de haber más de un lote de fabricación por ítem. Cada remito podrá tener un máximo de 12 lotes, asimismo deberá figurar un solo medicamento por remito. Para los Laboratorios extranjeros deberán presentar un packing list numerado.
- b) certificado de análisis de cada lote de fabricación del medicamento.
- c) copia de los métodos de control.
- d) en el caso de los proveedores nacionales, el acta de liberación del INAME de los lotes entregados.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar original y triplicado del Remito del Proveedor. En el caso de que el Comprador constate la entrega de bienes defectuosos, el oferente deberá reemplazar los mismos en un plazo de 15 días hábiles para productos nacionales y 20 días hábiles para productos importados, contados a partir de la notificación que el Comprador le haga, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a partir del vencimiento del plazo de entrega estipulado en la Cláusula CEC 13.1

3. Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

1. Envase primario y secundario

Cada ítem deberá presentarse en el envase primario correspondiente: blister, frasco, frasco ampolla, sobre, pomo o pote. En caso de que los blisters contengan cantidades menores a las del tratamiento, según columna “unidades por tratamiento”, deberán entregarse agrupados en un estuche individual de cartón blanco conteniendo estas cantidades; dicho estuche tendrá las mismas características de etiquetado que el resto de los envases secundarios.

Los tratamientos deberán ser contenidos en un **envase secundario** consolidado el que deberá reunir las siguientes características:

- El envase secundario deberá estar constituido por un estuche de cartón blanco que deberá contener las cantidades indicadas en la columna “Cantidad de Unidades por envase secundario” del Listado de Bienes y Servicios.
- La calidad del estuche de cartón deberá permitir que se puedan estibar hasta 1,20 mts. sin deformación.
- Respecto de cualquier ítem podrá utilizarse pack termocontraíble como envase secundario cuando el o los envases primarios que constituyan un tratamiento sean entregados en un estuche individual de cartón y siempre que se asegure que el envase secundario sea estibable hasta 1.2 mts. sin deformación. Dicho estuche de cartón, deberá respetar las mismas condiciones de etiquetado previstas en el pliego para envases secundarios, así como contar con cinta de seguridad u otro sistema similar que permita comprobar que el mismo no ha sido violado al momento de llegar al usuario final.
- La marca del producto no puede estar presente en el envase primario ni secundario.
- El logo del laboratorio podrá incorporarse al envase secundario siempre que su tamaño no supere el tamaño del logo del Programa.
- Con respecto a los blisters del envase primario, debe utilizarse en todos los casos el formato de fecha “mes-año” y no “año-mes”, debiendo ser de clara lectura
- El estuche deberá contar con cinta de seguridad que permita comprobar que el mismo no ha sido violado al momento de llegar al usuario final. La misma podrá o no tener inscripciones.

La aprobación de los envases deberá ser previa a la entrega de los mismos en la sede del Operador Logístico; dicha aprobación implica el cumplimiento en un todo de las especificaciones de las condiciones de los envases. Para que la aprobación sea efectiva los laboratorios deberán presentar la gráfica a utilizar en el prospecto, envase primario, envase secundario, pack y pallet completos, al PROAPS en un plazo de (7) siete días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Se deberá presentar dos envases secundarios, conteniendo la cantidad solicitada de los envases primarios, para que puedan ser utilizados en el cálculo del volumen y el peso del botiquín, como máximo 7 días hábiles antes de la primera entrega.

2. Prospectos

Cada envase primario de un producto deberá entregarse acompañado por el respectivo prospecto, el cual debe cumplir con la Disposición de la ANMAT 5904/96 y sus modificaciones. Fotocopia de la última revisión aprobada por la ANMAT.

Cada envase secundario deberá contener la cantidad de prospectos que se consigna en la columna **“número de prospectos por envase secundario”** del Listado de Bienes y Servicios.

El papel debe ser blanco y las letras del prospecto deben ir en color negro, tipografía tamaño mínimo 7.

**Ministerio de Salud de la Nación
PROGRAMA REMEDIAR**



NOMBRE GENÉRICO DEL PRODUCTO

Forma farmacéutica
Expendio bajo receta

**“Medicamento gratuito
-Su venta será penada-
Denuncie al 0800-666-3300”
Préstamo BID 1193/OC-AR***

Composición:
Acción terapéutica:
Indicaciones:
Características Farmacológicas/ propiedades:
Acción Farmacológica:
Farmacocinética:
Posología, dosificación, modo de administración:
Contraindicaciones:
Advertencias:
Precauciones:
Interacciones medicamentosas:
Reacciones adversas:
Sobredosificación:

Ante una eventual sobredosificación, concurrir al Hospital más cercano o comunicarse con los Centros de Toxicología:

Hospital de Pediatría Ricardo Gutiérrez: (011) 4962-6666 / 2247
Hospital Alejandro Posadas: (011) 4654-6648 / 4658-7777
Centro Nacional de Intoxicaciones: 0800-333-0160

Este medicamento debe ser usado exclusivamente bajo prescripción y vigilancia médica.

Mantener fuera del alcance de los niños.

Conservar en sitio fresco y al abrigo de la luz.

Temperatura de conservación:

País de procedencia.

Especialidad aprobada por el Ministerio de Salud de la Nación

Certificado N°

Producido por Laboratorio XX Dirección y TE XX. No debe colocarse el logo del Laboratorio.

Director Técnico Farmacéutico

3. Estabilidad y período de caducidad

Los estudios de estabilidad realizados por el fabricante y/o importador debidamente autorizados deberán ponerse a disposición cuando el Comprador lo solicite.

Todos los medicamentos a ser entregados deberán tener una vigencia no menor a 20 meses contados a partir de la fecha de entrega.

Todos los productos farmacéuticos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Registro Sanitario expedido por la ANMAT. Los artículos que no lo hagan, serán rechazados.

4. Etiquetado

Las impresiones en los envases serán a un solo color que determinará el Comprador según la acción terapéutica del producto.

a. Rótulo para el envase PRIMARIO

En los rótulos deberá estar consignada la siguiente información que se incluye en el siguiente modelo:

<p style="text-align: center;">Ministerio de Salud de la Nación PROGRAMA REMEDIAR</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>NOMBRE GENÉRICO DEL PRODUCTO Cuando se trate de blister el nombre del genérico deberá escribirse en letra clara y legible, más de una vez y en panthone negro. Forma farmacéutica y concentración de los principios activos. N° de Registro Sanitario. N° de lote o partida. Fecha de vencimiento. Condiciones de conservación. Temperatura. Vía de administración (cuando se trate de comprimidos, tabletas, cápsulas y/o óvulos indicar cantidad). Nombre del laboratorio elaborador y/o importador. No colocar logo del laboratorio.</p> <p style="text-align: center;">“Medicamento gratuito -Su venta será penada- Denuncie al 0800-666-3300” Préstamo BID 1193/OC-AR*</p>

b. Rótulo para el envase SECUNDARIO

Los envases secundarios deberán tener una etiqueta de identificación de producto-lote-vencimiento con un código de barras tipo BARCODE 128.

Las especificaciones en lo referente a la información a incorporar en estas etiquetas deberán consultarse con la UEC del PROAPS, y las muestras de los textos deberán ser presentadas junto con las artes para su aprobación, una vez que esté adjudicado el medicamento.

Las etiquetas deberán ser blancas y ser generadas por impresión térmica en impresoras del tipo DATAMAX o INTERMEC 3400.

<p style="text-align: center;">Ministerio de Salud de la Nación PROGRAMA REMEDIAR</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>NOMBRE GENÉRICO DEL PRODUCTO Forma farmacéutica y concentración de los principios activos. N° de Registro Sanitario. Cantidad de envases primarios. Número de lote o partida. Fecha de vencimiento. Condiciones de conservación. Temperatura. Contenido en número de unidades totales (tableta o comprimido, óvulos, tabletas vaginales, cápsulas, frascos, etc.). Nombre del laboratorio elaborador y/o importador. Director Técnico. País de procedencia. Deberán presentar el logo del PNDM Sólo en el envase secundario podrá colocarse el logo del laboratorio en un tamaño menor a las letras del PROGRAMA REMEDIAR. Indicar ubicación del código de barras.</p> <p style="text-align: center;">“Medicamento gratuito -Su venta será penada- Denuncie al 0800-666-3300” Préstamo BID 1193/OC-AR*</p>
--

c. Rótulo del PACK

**Ministerio de Salud de la Nación
PROGRAMA REMEDIAR**



NOMBRE GENÉRICO DEL PRODUCTO

Forma farmacéutica y concentración de los principios activos.

N° de Registro Sanitario.

Cantidad de envases secundarios.

Número de lote o partida.

Fecha de vencimiento.

Condiciones de conservación. Temperatura.

Nombre del laboratorio elaborador y/o importador.

Director Técnico.


País de procedencia.

Indicar ubicación del código de barras.

**“Medicamento gratuito -Su venta será penada-
Denuncie al 0800-666-3300”
Préstamo BID 1193/OC-AR***

d. Rótulo del PALLET

Los pallet deben tener la medida estándar de 1 metro x 1,20 metros. Normalizados tipo ARLOG. El elaborador debe comprometerse a que podrá estibarse a 1,20 metros. Deben colocar Rótulo de Pallet, con los datos que correspondan.

<p style="text-align: center;">Ministerio de Salud de la Nación PROGRAMA REMEDIAR</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>NOMBRE GENÉRICO DEL PRODUCTO Forma farmacéutica y concentración de los principios activos. Nº de Registro Sanitario. Número de lote o partida. Fecha de vencimiento. Condiciones de conservación. Temperatura. Nombre del laboratorio elaborador y/o importador. Cantidad de envases secundarios por pallet. País de procedencia. Director Técnico. Indicar ubicación del código de barras.</p> <p style="text-align: center;">“Medicamento gratuito -Su venta será penada- Denuncie al 0800-666-3300” Préstamo BID 1193/OC-AR*</p>

5. Requisitos Artes-Muestras

Deberá presentar en una carpeta las fotocopias que se detallan:

- Prospecto
- Constancia por escrito del vencimiento del producto (según lo solicitado por el pliego)
- Especificación del material de empaque, detalle técnico de cada una de las partes, si es frasco de vidrio o PVC o PEAD blanco, transparente o ámbar; para el envase de cartulina el espesor de la misma y el tamaño del estuche.
- Rótulos de envases primario, secundario, pack y pallet.
- Código de barras según especificaciones del Programa en envase secundario, rótulo de pack y pallet.
- Los envases deberán contar con cinta de seguridad o sistema similar que asegure la inviolabilidad del producto.

6. Otras consideraciones

Las entregas de medicamentos se realizarán, en todos los casos, en envases secundarios completos adecuadamente palletizados. Los Pallet deberán ser normalizados tipo ARLOG (1metro x 1,20 metros de base) de doble entrada, de hasta 1,20 metros de altura total. Cada pallet no podrá contener más de un lote de un producto. Dicho lote deberá estar consignado claramente en el rótulo de cada pallet, junto al nombre del ítem y la cantidad de envases secundarios. Los pallets deberán contener un único producto y de un mismo lote.

En el caso de productos importados el oferente deberá presentar dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la firma del contrato una nota aclaratoria de las condiciones de embalaje, transporte a utilizar, vía por donde viajarán los productos medicinales, las que estarán sujetas a la aprobación por el Comprador.

La importación de especialidades medicinales sólo podrá efectuarse a través de la delegación de la Capital Federal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, según lo dispuesto en el decreto 150/92. La solicitud de franquicia deberá tramitarse como mínimo 15 días antes de la fecha prevista de arribo al país. Asimismo, deberán gestionar el trámite de importación en el Área de Comercio Exterior del INAME.

PARTE 3 – Contratación

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

	Pág.
1. Definiciones	76
2. Documentos Contractuales	77
3. Prácticas Corruptivas	77
4. Interpretación	79
5. Idioma	80
6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación	80
7. Elegibilidad	80
8. Notificaciones	82
9. Legislación Aplicable	82
10. Resolución de Controversias	82
11. Alcance del Suministro	83
12. Entrega	83
13. Responsabilidad del Proveedor	83
14. Responsabilidad del Comprador	83
15. Precio del Contrato	83
16. Condiciones de Pago	84
17. Impuestos y Derechos	84
18. Garantía de Cumplimiento	85
19. Derechos de Autor	85

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

20. Información Confidencial	85
21. Subcontratación	86
22. Especificaciones y Planos	87
23. Embalaje y Documentos	87
24. Seguros.....	88
25. Transporte	88
26. Inspecciones y Pruebas	88
27. Daños de Valor Preestablecido	89
28. Garantía de los Bienes	90
29. Derechos de Patente.....	90
30. Limitación de Responsabilidades	92
31. Cambio en las Leyes y Reglamentos	92
32. Fuerza Mayor.....	92
33. Ordenes de Cambio y Modificaciones en el Contrato	93
34. Prórroga de los Plazos.....	94
35. Terminación.....	94
36. Cesión	95

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1 Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:
- (a) “Banco” es el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - (b) “Bienes” son todos los productos, materias primas, maquinarias, equipos y plantas industriales, y/u otros materiales que el Proveedor esté obligado a suministrar al Comprador de conformidad con el Contrato.
 - (c) “CEC” son las Condiciones Especiales del Contrato.
 - (d) “CGC” son las Condiciones Generales del Contrato.
 - (e) “Comprador” es la entidad que adquiere los bienes y servicios conexos especificado en las CEC.
 - (f) “Contrato” es el Convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos contractuales indicados en el mismo, e incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados al Contrato por referencia.
 - (g) “Cumplimiento” significa la realización de los servicios conexos de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.
 - (h) “Daños de Valor Preestablecido” es el monto de los daños que el Proveedor estará obligado a pagar al Comprador de ocurrir un incumplimiento contractual determinado. El monto, que debe ser un estimado realista del posible perjuicio que el incumplimiento ocasionará, es fijado de común acuerdo por las partes y establecido en el Contrato.
 - (i) “Día” significa día calendario.
 - (j) “Documentos Contractuales” son los documentos indicados en el Contrato, incluyendo todas las adenda a los mismos.
 - (k) “El Lugar del Proyecto”, cuando procede, es el sitio definido en las CEC.
 - (l) “Entrega” significa la transferencia de los bienes del

Proveedor al Comprador de acuerdo con los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.

- (m) “País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato CEC.
- (n) “Países Elegibles” son los países y territorios elegibles de conformidad con la Lista de Países Elegibles, indicada en la Sección V.
- (o) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el Convenio, sujeto a los incrementos, ajustes o deducciones, que puedan introducirse conforme al Contrato.
- (p) “Proveedor” es la persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y cuyo nombre se establece en el Convenio, e incluye a los sucesores legales o cesionarios permitidos del Proveedor.
- (q) “Servicios Conexos” son los servicios complementarios al suministro de los bienes, tales como seguros, instalación, capacitación y mantenimiento inicial, así como otras obligaciones similares del Proveedor comprendidas en el Contrato.
- (r) “Subcontratista” es toda persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, con quienes el Contratista ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los servicios conexos.

2. Documentos Contractuales

- 2.1 Sujeto al orden de precedencia establecido en el Convenio, se entenderá que todos los documentos que lo conformen (incluyendo todas sus partes) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

3. Prácticas Corruptivas

- 3.1 El Banco y la Nación Argentina exigen que los oferentes, contratistas y consultores que participen en proyectos con financiamiento del Banco, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Banco actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

- (a) “Soborno” (“Cohecho”). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.
 - (b) “Extorsión” o “Coacción”. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
 - (c) “Fraude”. Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o de contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de otros participantes.
 - (d) “Colusión”. Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- 3.2 Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Banco, que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición llevado a cabo con motivo de un financiamiento del Banco, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Banco:

Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

Declarará a una firma y/o al personal de ésta directamente involucrados en las prácticas corruptivas, no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo de un financiamiento del Banco. La inhabilitación que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente; y/o

Cancelará, y/o acelerará el repago de la porción del préstamo destinado a un contrato, cuando exista evidencia que representantes del Prestatario o de un Beneficiario del préstamo o donación han incurrido en prácticas corruptivas, sin que el Prestatario o Beneficiario haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación, en un plazo razonable para el Banco y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario.

- 3.3 El Oferente deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas o a ser pagadas a agentes, representantes, o comisionistas relacionados con esta licitación o con la ejecución del Contrato. La información proporcionada deberá incluir, como mínimo, el nombre y dirección del agente, representante, o comisionista, monto y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación. Dicha información deberá incluirse en el Formulario de Presentación de Oferta.
- 3.4 El Proveedor deberá permitir al Banco, o a quien éste designe, inspeccionar o realizar auditorias de los registros contables y estados financieros de los proveedores/contratistas, relacionados con la ejecución del Contrato.

4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, singular significa plural, y viceversa.
- 4.2 Incoterms
- (a) Salvo indicación contraria en las CEC, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones para las partes serán los prescritos por Incoterms.
- (b) Los términos EXW, CIF, CIP y otros similares, se regirán por las normas especificadas en la edición de Incoterms, publicada por la Cámara de Comercio Internacional, vigentes a la fecha del Llamado a Licitación o según se especifique en las CEC.

4.3 Totalidad de lo Acordado

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

4.4 Enmiendas

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub-Cláusula 4.5(b) de las CGC, ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones

del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

- (b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y el Comprador, deberán redactarse en el idioma indicado en las CEC. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al idioma indicado en las CEC. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.
- 5.2 El Proveedor se hará cargo de todos los gastos de traducción al idioma indicado, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

- 6.1 A menos que se disponga lo contrario en las CEC, si el Proveedor se constituye como una asociación en participación, consorcio o asociación, todas las partes que lo conformen deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador, por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato. Dichas partes deberán, además, designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer a la asociación en participación, consorcio o asociación. La composición o constitución de la asociación en participación, consorcio o asociación, no deberá modificarse sin el consentimiento escrito y previo del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y todos sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible, de conformidad con la Sección V,

Países Elegibles. Se considera que un Proveedor o un Subcontratista tienen la nacionalidad de un país elegible si cumplen con los siguientes requisitos:

- (a) en caso de personas naturales:
 - (i) ser ciudadanas de un país elegible; o
 - (ii) haber establecido sus domicilios en un país elegible como residentes “bona fide” y estar legalmente autorizadas a trabajar en dicho país (de otra manera que como funcionarios internacionales);
- o,
- (b) en caso de entidades privadas (firmas):
 - (i) estar constituidas, incorporadas o registradas en un país elegible y operar de conformidad con las disposiciones legales de dicho país; y
 - (ii) que más del 50% de su capital sea de propiedad de una o más personas naturales o firmas de países elegibles, de acuerdo con las definiciones señaladas anteriormente

- 7.2 Estos criterios se aplicarán también a cada uno de los miembros de un consorcio y a otras firmas que dicho consorcio (o firma) pueda proponer para subcontratar o suministrar parte de los bienes, incluyendo servicios conexos.
- 7.3 Todos los bienes y servicios conexos que deban suministrarse de conformidad con el Contrato y que sean financiados por el Banco, deberán tener su origen en países elegibles (ver Sección V, Países Elegibles).
- 7.4 El término “país de origen” significa el país en el cual los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, manufacturados o procesados; o el país en que como resultado de la manufactura, procesamiento o montaje, se hubiese obtenido otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas de sus componentes importados.
- 7.5 La nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya, o venda los bienes, no determina el origen de los mismos.
- 7.6 Los servicios conexos deberán ser suministrados por firmas de países elegibles. En el caso de transporte de bienes, éstos deberán ser transportados en una nave que cumpla con por lo menos uno de los siguiente criterios:
- (a) que la bandera de la nave sea de país elegible;
 - (b) que el propietario de la nave sea de país elegible;
 - (c) que la nave esté registrada en país elegible;
 - (d) que la empresa que emita el conocimiento de carga, sea de país elegible.
- 8. Notificaciones**
- 3.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en las CEC. “Por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- 8.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.
- 9. Legislación Aplicable**
- 9.1 El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del país del Comprador, salvo que las CEC lo establezcan de otra manera.
- 10. Resolución de**
- 10.1 El Proveedor y el Comprador harán todos los esfuerzos posibles para resolver, de manera amigable y utilizando mecanismos

- Controversias** informales de resolución de conflictos, cualquier desacuerdo o disputa surgida a raíz del, o relacionado con el Contrato.
- 10.2 Si las partes no hubieren podido resolver el conflicto dentro de veintiocho (28) días a partir del comienzo de la utilización de tales mecanismos informales, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva la controversia utilizando los mecanismos formales de resolución de disputas especificados en las CEC.
- 11. Alcance del Suministro**
- 11.1 Sujeto a lo indicado en las CEC, los bienes y servicios conexos que serán suministrados cumplirán con lo especificado en el Programa de Suministros.
- 11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.
- 12. Entrega**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 33.1 de las CGC, los bienes se entregarán y los servicios conexos se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Programa de Suministros. En dicho programa se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.
- 13. Responsabilidad del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Alcance del Suministro, de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC y con el Plan de Entrega y Cumplimiento, según lo indicado en la Cláusula 12 de las CGC
- 14. Responsabilidad del Comprador**
- 14.1 Cuando el suministro de los bienes y servicios conexos requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Comprador hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.
- 14.2 El Comprador se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Cláusula 14.1 de las CGC.
- 15. Precio del Contrato**
- 15.1 El Precio del Contrato será el monto especificado en el Convenio, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.
- 15.2 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes

entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios que estuviese autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

- 16.1 El Precio del Contrato, incluyendo anticipos de pago si hubiese, será pagado al Proveedor siguiendo lo establecido en las CEC.
- 16.2 El Proveedor someterá al Comprador las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados y los servicios conexos prestados y los documentos indicados en la Cláusula 12 de las CGC, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato
- 16.3 El Comprador efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Comprador.
- 16.4 La moneda en que se efectuarán los pagos al Proveedor en virtud del presente Contrato se indicará en las CEC.

17. Impuestos y Derechos

- 17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las CEC, el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera del país del Comprador, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud del Contrato.
- 17.2 No obstante lo dispuesto en la Sub-Cláusula 17.1 anterior, y a menos que se especifique lo contrario en las CEC, el Comprador será responsable de, y pagará puntualmente, todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes, que hubiesen sido fijado por la ley del país del Comprador sobre los bienes y servicios conexos, cuando éstos hayan sido suministrados, entregados o completados, fuera del país del Comprador.
- 17.3 El Comprador hará todo lo posible para ayudar a que el Proveedor se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al Proveedor en el país del Comprador.
- 17.4 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio del Contrato indicado en el Convenio está basado en los impuestos, derechos de aduana y otros gravámenes que hubieran estado vigentes, en el país del Comprador, veintiocho (28) días antes de

la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados “impuestos” en esta cláusula). Si alguna de las tasas de impuestos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos impuestos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier impuesto, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios impositivos fuesen de cargo del Proveedor, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 El Proveedor otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador cuyo monto será el indicado en las CEC, dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato.

18.2 El pago de la garantía de cumplimiento tiene por objeto compensar al Comprador por las pérdidas que le ocasione el incumplimiento del Proveedor por las obligaciones establecidas en el Contrato.

18.3 La garantía de cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el Contrato o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad que el Comprador considere aceptable y se presentará bajo una de las modalidades especificadas en las CEC.

18.4 Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor sobre todos los planos, documentos y otros elementos que incluyan datos e información suministrados por el Proveedor al Comprador, permanecerán de propiedad del Proveedor. En caso de que éstos fueran suministrados al Comprador ya sea directamente o por terceras personas a través del Proveedor, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de tales elementos permanecerán de propiedad de dichas terceras personas.

20. Información Confidencial

20.1 El Comprador y el Proveedor se comprometen a respetar el carácter confidencial de cualesquier documentos, datos u otra información relacionada con el Contrato que hubiesen sido suministrados directa o indirectamente por una de las partes a la otra, y a no dar a conocer dicha información, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Todo ello sin perjuicio de que la información citada hubiese sido provista antes, durante o

una vez completada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá suministrar a su Subcontratista tales documentos, datos y cualquier otra información que reciba del Comprador para que dicho Subcontratista pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato. En este caso, el Proveedor obtendrá del Subcontratista un compromiso de confidencialidad, similar al requerido del Proveedor, de conformidad con esta Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos o cualquier otra información que reciba del Proveedor, para cualquier otro fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará dichos documentos, datos o cualquier otra información recibida del Comprador, para ningún otro propósito que no sea el diseño, compra o cualquier otro trabajo y servicios requeridos para la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de una parte de conformidad con las Sub-Cláusulas 20.1 y 20.2 arriba mencionadas, no se aplicará a aquella información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de esa parte; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.

20.5 Las disposiciones de esta Cláusula 20 de las CGC se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor deberá notificar por escrito al Comprador todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o

responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Planos

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) El Proveedor se asegurará de que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, planos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre del Comprador. Para ello deberá notificar su rechazo al Comprador.

(c) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección VI, Programa de Suministros. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

22.2 Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por el Comprador y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final, como se indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, durante el transporte, manipulación brusca y descuidada y exposición a temperaturas extremas, sal y precipitaciones, así como almacenamiento en espacios abiertos. Para determinar el tamaño y peso de los embalajes se tendrán en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan consignado en el Contrato, y con cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualesquiera otras

instrucciones que hubiese impartido el Comprador.

- 24. Seguros** 24.1 A menos que se disponga de otra manera en las CEC, todos los bienes suministrados en virtud del Contrato deberán estar totalmente asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los Incoterms aplicables, o en la forma especificada en las CEC. La moneda de pago del seguro deberá ser libremente convertible y de país elegible.
- 25. Transporte** 25.1 A menos que se disponga de otra manera en las CEC, la responsabilidad por el transporte de los bienes, se regirá por lo dispuesto en los Incoterms especificados en el Programa de Suministros.
- 26. Inspecciones y Pruebas** 26.1 El Proveedor llevará a cabo, a su propio cargo y sin costo alguno para el Comprador, todas aquellas pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos que se especifiquen en el Programa de Suministros.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán llevarse a cabo en las instalaciones del Proveedor o en las de su Subcontratista, en el lugar de entrega, y/o en el lugar de destino final de los bienes, o en otro lugar del país del Comprador, de acuerdo a lo especificado en las CEC. Sujeto a lo establecido en la Sub-Cláusula 26.3, cuando las inspecciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del Proveedor o de su subcontratista, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencias razonables, incluyendo acceso a planos y a datos de producción, y sin cargo alguno para el Comprador.
- 26.3 El Comprador o el representante que éste designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones indicadas en la Sub-Cláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando el Comprador asuma todos los costos y gastos en que incurran con relación a su participación, incluyendo pero sin limitarse a todo costo de viajes y gastos de alimentación y alojamiento.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o inspecciones requeridas, notificará oportunamente al Comprador sobre tal prueba y/o inspección, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. El Proveedor deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los permisos o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación del Comprador, o del representante que éste designe, en dicha prueba y/o inspección.

- 26.5 El Comprador podrá solicitar del Proveedor la realización de cualquier prueba y/o inspección que no estuviese especificada en el Contrato, pero que se considerase necesaria para verificar si las características y funcionamiento de los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas, códigos y normas en virtud del Contrato. Los costos y gastos razonables en que incurra el Proveedor para la realización de tales pruebas y/o inspecciones, deberán agregarse al Precio del Contrato. Sin embargo, si las pruebas y/o inspecciones llegaran a impedir el avance en la fabricación de los bienes y/o en la ejecución de otras obligaciones en virtud del Contrato, deberán ajustarse adecuadamente las fechas de entrega y cumplimiento, y otras obligaciones que pudieran resultar afectadas.
- 26.6 El Proveedor entregará al Comprador un informe con los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones realizadas.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el Proveedor rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para el Comprador. El Proveedor deberá, además, repetir sin costo alguno para el Comprador las pruebas y/o inspecciones, notificando al Comprador, de acuerdo con la Sub-Cláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor concuerda que ni la realización de una prueba y/o la inspección de los bienes o de cualquier parte de los mismos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni tampoco la emisión de cualquier certificado de prueba que se realice, de conformidad con la Sub-Cláusula 26.6 de las CGC, eximirán al Proveedor las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 27. Daños de Valor Preestablecido**
- 27.1 A menos que se indique lo contrario en los CEC, y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Comprador podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, por concepto de daños de valor preestablecido, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo especificado en las CEC. Una vez que se llegue a dicho

monto, el Comprador podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

- 28.1 El Comprador garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga de otra manera.
- 28.2 Sujeto a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 22.1 de las CGC, el Proveedor garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el país de destino final, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.
- 28.3 Salvo que en las CEC se disponga de otro modo, la garantía permanecerá en vigor durante el plazo que venza primero de los que se indican a continuación: (a) doce (12) meses contado a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, si fuese el caso, y aceptados en el punto final de destino indicado en las CEC; o (b) dieciocho (18) meses contado a partir de la fecha de embarque o carga en el país de origen.
- 28.4 El Comprador notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Comprador le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.
- 28.5 Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reparará o reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Comprador, dentro del plazo especificado en las CEC.
- 28.6 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en las CEC, el Comprador podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Derechos de Patente

- 29.1 Sujeto al cumplimiento por parte del Comprador de la Sub-Cláusula 29.2 de las CGC, el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad al Comprador y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida,

daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir el Comprador como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

- a) la instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en el país donde esté ubicado el lugar del proyecto; y
- b) la venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

- 29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra el Comprador como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Sub-Cláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo y a nombre del Comprador, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- 29.3 Si el Proveedor no cumpliera con la obligación de informar al Comprador dentro de veintiocho (28) días contados a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
- 29.4 El Comprador se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de responsabilidades

al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, cualesquiera sea su naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, modelo de aparato, diseño registrado, marca de fábrica o de comercio, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o contrario al existente a la fecha del Contrato, que pueda suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o ítems que hubiesen sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidades

30.1 Excepto en los casos de negligencia grave o actuaciones de mala fe:

(a) ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños indirectos o cualquier pérdida de uso, producción, intereses y/o lucro cesante que resultase de dichos daños. Esta exclusión no se aplicará a la obligación del Proveedor de pagar los daños de valor preestablecido; y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual o extracontractual, no podrá exceder el monto indicado en las CEC. Esta limitación no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por infracciones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Reglamentos

31.1 Salvo que se disponga de otra manera en las CEC, si después de la fecha del Llamado a Licitación, entrase en vigor, se promulgase, abrogase o modificase cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el proyecto (incluyendo un cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes de cualquiera de esos instrumentos jurídicos) que alterase el Plazo de Entrega y/o el Precio del Contrato, éstos deberán ser incrementados o reducidos, en la medida que el Proveedor se haya visto afectado en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato. Sin embargo, tales aumentos o reducciones de costo no se pagarán por separado o no se acreditarán si ya hubiesen sido previstos en las disposiciones correspondientes a ajuste de precios, de acuerdo con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de daños de valor preestablecido ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida

en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

32.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” es cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del Comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

32.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito al Comprador sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Comprador, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Modificaciones en el Contrato

33.1 El Comprador podrá en cualquier momento efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor y en la forma establecida en la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes elementos:

(a) los planos, diseños o especificaciones, cuando los bienes a ser suministrados en virtud del Contrato hayan de ser fabricados especialmente para el Comprador;

(b) el método de embarque o embalaje;

(c) el lugar de entrega; y

(d) los servicios conexos que haya de suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de los cambios citados ocasionase un aumento o una disminución en costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor ejecute cualquier parte de los trabajos incluidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del precio del Contrato o del plan de entrega, o de ambos, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen con motivo de esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha en que reciba del Comprador la orden de cambio correspondiente.

33.3 Los precios que sean facturados por el Proveedor por servicios

conexos que puedan ser necesarios, pero que no están previstos en el Contrato, serán acordados previamente por las partes y no deberán exceder los precios corrientes que el Proveedor cobre a terceros por servicios similares.

- 34. Prórroga de los Plazos**
- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos de acuerdo con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito al Comprador, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, el Comprador evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.
- 34.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de las CGC, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, según lo previsto en la Sub-Cláusula 34.1 de las CGC, cualquier retraso por parte del Proveedor en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de los daños de valor preestablecido indicados en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 27 de las CGC.
- 35. Terminación**
- 35.1 Terminación por incumplimiento
- (a) El Comprador podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, mediante comunicación escrita al Proveedor y sin perjuicio de otros recursos que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:
- (i) el Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Comprador, de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
 - (ii) el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o
- (b) En caso de que el Comprador decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, de conformidad con la Sub-Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios conexos similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, el Proveedor continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes.

- (c) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Comprador, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las CGC.

35.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el Comprador

35.3 Terminación por Conveniencia

- (a) El Comprador podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Comprador, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Comprador dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios conexos y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos bienes y servicios conexos que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

- 36.1 Ni el Proveedor ni el Comprador podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de las partes.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones que aquí se indican sobre las de las CGC.

CGC 1.1 (j)	El país del Comprador es: La REPUBLICA ARGENTINA.
CGC 1.1 (k)	El Comprador es: La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD – PROAPS – REMEDIAR – PRESTAMO BID 1193/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/02/017
CGC 1.1 (q)	El lugar del proyecto es: República Argentina.
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el indicado en: Incoterms.
CGC 4.2 (b)	La versión de los Incoterms será: 2000
CGC 5.1	El idioma será: Español
CGC 6.1	Los individuos o firmas en una asociación en participación, consorcio o asociación o unión transitoria de empresas UTE se obligarán en forma mancomunada y solidaria.
CGC 8.1	Para efecto de notificaciones la dirección del Comprador es: Atención: Unidad Ejecutora Central del PROAPS Av. 9 de Julio 1925, 4° Piso Oficina 407 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Código Postal 1332 República Argentina Teléfono/ Fax: 4372-3733 Dirección Electrónica: comprasufis@msal.gov.ar
CGC 9.1	La normativa aplicable a todos los efectos de la presente Licitación está constituida por los Contratos de Préstamo 1134/OC-AR-3 y 1193/OC-AR, ambos celebrados entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por el Acuerdo Marco suscripto por la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley 23396 que fuera sancionada el 25 de septiembre de 1986, promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de octubre del mismo año y publicada en el Boletín Oficial el 18 de febrero de 1987. Dicha normativa será de aplicación en el orden de prelación en que fue precedentemente mencionada, con exclusión de toda otra normativa que le hubiere sido aplicable de no mediar los referidos Contratos de Préstamo y

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

	<p>Acuerdo Marco.</p> <p>Queda establecido que a los fines de los contratos que se deriven, será también de aplicación en forma supletoria la legislación de la República Argentina, en todo cuanto no se oponga a las disposiciones de los Contratos de Préstamo y Acuerdo Marco precedentemente mencionados.</p>
CGC 10.2	<p>Para el caso en que surgieran controversias entre las partes de este Contrato, y siempre que ellas no fueran resultas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro se someterán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro; en caso de no existir acuerdo, cualesquiera de ellas podrá solicitar la Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe el arbitro; esta designación será inapelable.</p> <p>II. El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por quien resultare vencida o en la proporción que dispusiere el árbitro, pro decisión inapelable de éste.</p> <p>III. El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes, como así también los elementos de prueba aportados.</p> <p>IV. El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatoria y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de la Jurisdicción Competente.</p> <p>V. Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta 6 (seis) meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.</p> <p>VI. En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el “Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI” (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobada por Resolución N° 31/98 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1976.</p> <p>VII. En ningún caso el BID podrá ser designado como árbitro.</p>
CGC 11.1	<p>El alcance del suministro estará definido en:</p> <p>Programa de suministros (Sección VI)</p>
CGC 12.1	<p style="text-align: center;">Plan de Entrega</p> <p>En el caso de los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19</p> <p>El proveedor entregará los medicamentos en el lugar que oportunamente indique el Comprador, dentro del Gran Buenos Aires, en dos entregas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1° Entrega: dentro de un plazo de 30 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 50%

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

	<p>de las cantidades pactadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• 2° Entrega: dentro de un plazo de 90 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 50% de las cantidades pactadas. <p>En el caso de los lotes 9 y 20</p> <p>El proveedor entregará los medicamentos en el lugar que oportunamente indique el Comprador, dentro del Gran Buenos Aires, en tres entregas:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1° Entrega: dentro de un plazo de 30 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 33% de las cantidades pactadas.• 2° Entrega: dentro de un plazo de 90 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 33% de las cantidades pactadas• 3° Entrega: dentro de un plazo de 150 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 34% de las cantidades pactadas <p>En el caso de los lotes 1 y 12</p> <p>El proveedor entregará los medicamentos en el lugar que oportunamente indique el Comprador, dentro del Gran Buenos Aires, en una única entrega:</p> <ul style="list-style-type: none">• Única entrega: dentro de un plazo de 30 días corridos de firmado el contrato, en fecha y horario a convenir formalmente con el Operador Logístico y con conocimiento del Comprador, conteniendo el 100% de las cantidades pactadas <p>Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos en el depósito designado.</p> <p>Mecanismos de control</p> <p>El proveedor deberá designar los funcionarios propios que mantendrán informados al equipo de control del Plan de entregas sobre la evolución del proceso de elaboración y consolidación de los medicamentos a entregar.</p> <p>Asimismo, deberá permitir la visita de miembros del equipo de control del Plan para la verificación del cumplimiento del proceso toda vez que lo requieran.</p> <p>La entrega de cada envío será controlada por la Comisión de Recepción del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 16.143 y el Operador Logístico. A su vez, el equipo de control del Plan de entregas realizará la auditoria de la gestión en el depósito del Operador Logístico.</p>
--	---

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

	<p>Ante cada entrega del Proveedor, se firmará un Acta de Recepción en la que se harán constar los datos básicos de los productos recibidos.</p> <p>El Proveedor deberá notificar al INAME la fecha de elaboración y/o control de calidad para productos fabricados en el país, y la fecha de arribo a puerto para productos importados, de cada uno de los ítems adjudicados a fin de que la ANMAT realice la fiscalización correspondiente para garantizar la calidad de todos los productos.</p> <p>La entrega de los bienes será acompañada por:</p> <p>a) listado de envío de materiales que detalle ítem, cantidad de unidades y cantidad de envases secundarios entregados y lote de fabricación, aclarando el n° de licitación, y debiendo entenderse que habrá varias líneas en caso de haber más de un lote de fabricación por ítem.</p> <p>b) certificado de análisis de cada lote de fabricación del medicamento.</p> <p>c) copia de los métodos de control.</p> <p>d) en el caso de los proveedores nacionales, el acta de liberación del INAME de los lotes entregados.</p> <p>Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar original y triplicado del Remito del Proveedor. En el caso de que el Comprador constate la entrega de bienes defectuosos, el oferente deberá reemplazar los mismos en un plazo de 15 días hábiles para productos nacionales y 20 días hábiles para productos importados, contados a partir de la notificación que el Comprador le haga, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a partir del vencimiento del plazo de entrega previsto en la Cláusula CEC 13.1.</p>
CGC 13.1	<p>Responsabilidad del proveedor.</p> <p>Para efectos de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá haber registrado un representante legal y un domicilio en el territorio Argentino.</p> <p>Si el proveedor no cumpliera con la entrega de los bienes con las especificaciones y demás requerimientos previstos dentro de los plazos de entrega y cantidades estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, se hará pasible de una multa por incumplimiento equivalente al 0,5% (medio por ciento) diario del monto contractual correspondiente a la entrega que registra el atraso.</p>
CGC 14.1	NO APLICA
CGC 14.2	NO APLICA
CGC 15.2	El ajuste de precios será: NO APLICA.
CGC 16.1	<p>El Proveedor facturará cada una de las entregas indicadas en CEC 12.1, una vez que haya completado la totalidad de cada una de ellas.</p> <p>Requerirá el pago al Comprador presentando la siguiente documentación:</p>

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

	<ul style="list-style-type: none"> - Original y dos copias de la factura con la descripción de los bienes, indicando cantidad, y monto total. - Actas de recepción técnica según lo indicado en página. - Remitos del Proveedor firmados por cada receptor. - Certificado de origen de los bienes. <p>El Comprador abonará las facturas a los treinta (30) días de la fecha de presentación de las mismas.</p> <p>El pago, una vez deducidos los impuestos aplicables, se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en territorio argentino en pesos considerando el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de pago. - en el exterior, en la moneda de la oferta, a solicitud del Oferente, el que deberá indicar en la factura el número e identificación de la cuenta de destino. Al efecto, el Comprador solicitará al BID la correspondiente transferencia bancaria. <p>Los pagos correspondientes al Lote 1 serán parcialmente financiados con fondos provenientes del Préstamo BID 1193/OC-AR, mientras que los pagos correspondientes al Lote 2 serán exclusivamente financiados con fondos nacionales.</p> <p>No se consideran anticipos.</p>
CGC 16.4	<p>La moneda de pago será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en territorio argentino en pesos considerando el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de pago. - en el exterior, en la moneda de la oferta, a solicitud del Oferente, el que deberá indicar en la factura el número e identificación de la cuenta de destino. Al efecto, el Comprador solicitará al BID la correspondiente transferencia bancaria.
CGC 17.1	<p>El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos, con excepción de los derechos de aduana y/o aranceles de importación, que no estarán a su cargo.</p>
CGC 17.2	<p>El Comprador no será responsable del pago de ningún impuesto, sin excepción.</p> <p>La posición del Ministerio de Salud ante el I.V.A. es exento.</p>
CGC 18.1	<p>Después de notificado de la adjudicación, y como condición para la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un valor correspondiente al 10% del monto adjudicado,</p>

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

	<p>mediante cualquiera de los instrumentos indicados en CEC 18.3.</p> <p>La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento en la fecha que el Comprador estipule por escrito, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.</p>
CGC 18.3	<p>Las formas aceptables de Garantías de Cumplimiento son:</p> <p>A discreción del Oferente, de alguno de los siguientes tipos, todos exigibles en la República Argentina y emitida por una entidad de prestigio de un país elegible:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) fianza bancaria pagadera a la vista; o ii) póliza de caución extendida por firma aseguradora <p>Las instituciones que oficien como garantes deberán pertenecer a un país miembro del BID.</p> <p>La garantía deberá ser aceptable al Comprador, quien no podrá rechazarla irrazonablemente.</p> <p>La garantía de Cumplimiento deberá establecer fehacientemente que el garante se compromete como pagador liso y llano en caso de incumplimiento del Oferente.</p>
CGC 18.4	<p>La Garantía de Cumplimiento Contractual permanecerá en vigor durante 6 meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados.</p>
CGC 23.2	<p>El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos será: ver SECCION VI. PROGRAMA DE SUMINISTRO.</p>
CGC 24.1	<p>La cobertura de seguro será: Por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 25.1	<p>La responsabilidad del transporte de los bienes será: A cargo del Proveedor.</p>
CGC 26.2	<p>Las pruebas e inspecciones se realizarán en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fábrica si es de fabricación nacional o en el puerto si es importado. - En el depósito del operador logístico, para constatar la entrega.
CGC 27.1	<p>Daños de valor preestablecido: NO APLICA.</p>
CGC 28.3	<p>La garantía de calidad deberá cubrir la totalidad del período de caducidad definido en las Especificaciones Técnicas. Los bienes deberán tener a la fecha de entrega en el destino convenido, un vencimiento NO inferior al plazo establecido para cada Lote en la Sección VI-Programa de Suministros- Especificaciones Técnicas- Estabilidad y periodo de caducidad.</p>
CGC 28.5	<p>Plazo para reparar o reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas. Los productos rechazados deberán ser reemplazados en un plazo perentorio de 15 días hábiles para productos nacionales y 20 días hábiles para importados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a partir del</p>

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

	vencimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula CEC 13.1
CGC 30.1 (b)	El monto de la responsabilidad total será el equivalente al 50% del valor del contrato.
CGC 31.1	NO APLICA

Sección IX. Formularios del Contrato

Indice

	Pág.
Contrato	104
Garantía de Cumplimiento.....	107
Instrucciones para Completar los Formularios del Contrato	108

Contrato

En la ciudad de Buenos Aires, a los XXXX (XX) días del mes de XXXX de 2007, entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (PROAPS) – REMEDIAR – PNUD ARG/02/017, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por XXXXXXXXX en su calidad de Director Nacional del Proyecto, en lo sucesivo denominado **EL COMPRADOR**, por una parte, y por la otra la firma XXXX, que constituye domicilio a los efectos del presente contrato en XXXX, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por XXXX en su carácter de Apoderado de la misma, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: **EL PROVEEDOR** suministrará a **EL COMPRADOR** el ítem N° XX de la Licitación Pública Internacional N° 005/2007 que tiene por objeto la “Adquisición Medicamentos Esenciales para la Atención Primaria de la Salud”, que le fuera adjudicado por la Dirección Nacional del PROAPS – REMEDIAR – PNUD ARG/02/017 con fecha XXXX, lo cual fue notificado a **EL PROVEEDOR** a través de la Nota UFI-S N° XXXX de fecha XXXX, que se encuentra consentida-----

En el Anexo que se acompaña formando parte integrante del presente contrato, se detalla para el correspondiente ítem el material que comprende, cantidad de unidades, precio total y país de origen. El precio total del suministro objeto del presente contrato asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES XXXX (U\$S XXXX) IVA incluido.-----

SEGUNDA: Todos los precios comprendidos en la documentación que integra el presente contrato, como así también el precio total establecido en el artículo precedente, serán fijos e inamovibles.-----

TERCERA: La totalidad del suministro objeto de este contrato se concretará en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que reguló la Licitación Pública Internacional N° 005/2007, que tiene por objeto la provisión citada en la cláusula primera del presente instrumento.-----

CUARTA: Forma parte integrante del presente contrato la siguiente documentación:-----

-El Pliego de Bases y Condiciones que reguló la mencionada Licitación Pública Internacional N° 005/2007, con sus circulares aclaratorias.-----

-La Nota UFI-S N° XXXX de fecha XXXX, emitida por **EL COMPRADOR**.-----

-La oferta de **EL PROVEEDOR** presentada en la Licitación Pública Internacional N° 005/2007.-

-Para todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato, será de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones mencionado en esta cláusula, con sus circulares aclaratorias.-----

QUINTA: A los fines de los pagos que deba hacer **EL COMPRADOR** a **EL PROVEEDOR**, éste presentará en cada caso la correspondiente factura de acuerdo a la Resolución N° 3349/91 de la Dirección General Impositiva. Esta presentación se hará al Coordinador del Proyecto PNUD ARG/02/017, quien la elevará al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la emisión del correspondiente certificado.-----

SEXTA: En caso de incurrir en mora **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, serán de aplicación las multas y sanciones previstas en la Sección VIII (“Condiciones Especiales del Contrato”) del Pliego de Bases y Condiciones que reguló la Licitación Pública Internacional N° 005/2007-----

SEPTIMA: **EL PROVEEDOR** ha constituido una garantía de cumplimiento contractual por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES XXXX (U\$S XXXX), mediante XXXX de fecha XXXX-----

OCTAVA: Será por cuenta y cargo de **EL PROVEEDOR** el pago de la totalidad del Impuesto de Sellos que pudiere corresponder al presente contrato.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados *ut-supra*.-----

Firma Comprador

Firma Proveedor

ANEXO que forma parte integrante del contrato suscripto el XX de XXXX de 2007 por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (PROAPS) – REMEDIAR – PNUD ARG/02/017 y XXXX

Lote N°	Descripción	Cantidad de Unidades	<i>Precio Total del Ítem con IVA en U\$S</i>	País de Origen

Plazo de entrega:

De acuerdo al plan de entrega. Ver CEC12.1

Precio total del contrato (IVA incluido): U\$S XXXX.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES XXXX)

Firma Comprador

Firma Proveedor

Garantía de Cumplimiento

Fecha:
LPI No.:

A: _____

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Comprador.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Comprador, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar al Comprador, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Comprador pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas. .

Esta garantía permanecerá en vigor durante 6 meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad.

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Instrucciones para Completar los Formularios del Contrato

Esta Sección de los Documentos de Licitación incluye instrucciones para el Comprador o el adjudicatario, según corresponda, de como llenar los formularios del Contrato. Estos formularios no deberán ser presentados con las ofertas.

Formulario de Convenio

El formulario de Convenio deberá ser llenado por el Comprador y luego enviado al adjudicatario para su firma. Por lo tanto, en estos Documentos de Licitación no se incluyen instrucciones de como llenar este formulario.

Garantía de Cumplimiento

El adjudicatario deberá llenar el formulario de Garantía de Cumplimiento según las instrucciones abajo indicadas. Los oferentes no deberán presentar este formulario con sus ofertas.

Información a ser completada por el Oferente adjudicatario del Contrato

Garantía de Cumplimiento

Fecha: [indicar fecha (día, mes y año) de la Presentación de la Oferta]

LPI No.: [indicar el número de la licitación]

A: ___[indicar el nombre completo del Comprador] _____

POR CUANTO **[indicar el nombre completo del Proveedor]** (en lo sucesivo denominado “el Proveedor”) se ha obligado, en virtud del Contrato N° **[indicar el número de referencia del Contrato]** de fecha **[indicar día y mes]** de **[indicar año]** a suministrar **[breve descripción de los bienes y servicios conexos]** (en lo sucesivo denominado “el Contrato”).

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía **[indicar el tipo de garantía]** emitida a su favor por un garante de prestigio, por la suma ahí establecida, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos **[indicar el nombre completo del Garante]**, de **[indicar ciudad y país]** con domicilio legal en **[indicar dirección completa del Garante]**, (en lo sucesivo denominados “el Garante”), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Comprador:

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Comprador, por un monto máximo de **[indicar el monto y la moneda de la garantía en cifras y palabras]** y nos obligamos a pagar al Comprador contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de **[indicar moneda y monto de la garantía en cifras y palabras]**, sin necesidad de que el Comprador pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía permanecerá en vigor durante 6 meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad.

Nombre _____**[indicar nombre completo de la persona que firma la oferta]**

En calidad de _____**[indicar la calidad de la persona que firma]**

Firma _____**[firma de la persona cuyo nombre y calidad aparecen indicados arriba]**

Debidamente autorizado a firmar la oferta por y en nombre de **[indicar el nombre completo del Garante]** _____

El día _____ del mes de _____, de _____ **[indicar la fecha de la firma]**.

Anexo 1

Normas Internacionales de Contabilidad 21 (NIC 21)

NIC 21
NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 21 (NIC 21)
(REVISADA EN 1993)

Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

La presente Norma, revisada en 1993, está en vigor para los estados financieros que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1995, sustituyendo a la anterior NIC 21, Contabilización de los Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera.

La NIC 21 no trata sobre la contabilización de las coberturas de partidas en moneda extranjera (distintas de las partidas que cubren las inversiones netas en una entidad extranjera), pero este extremo ha sido abordado por la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración.

En el año 1998, el párrafo 2 de la NIC 21 fue modificado, tomando como referencia la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración.

En 1999, fue modificado el párrafo 46, con el fin de reemplazar las referencias que contenía a la NIC 10, Contingencias y Hechos Posteriores a la Fecha del Balance, por las correspondientes a la NIC 10 (revisada en 1999), Hechos Posteriores a la Fecha del Balance.

Se han emitido las siguientes Interpretaciones SIC que tienen relación con la NIC 21:

— SIC-7: Introducción del Euro;

— SIC-11: Variaciones de Cambio en Moneda Extranjera—Capitalización de Pérdidas Derivadas de Devaluaciones muy Importantes; y

— SIC-19: Moneda de los Estados Financieros — Valoración y Presentación de los Estados Financieros según las NIC 21 y 29.

— SIC-30: Moneda en la que se Informa — Conversión de la Moneda de Valoración a la Moneda de Presentación.

INDICE

	Párrafos
Objetivo	
Alcance	1-6
Definiciones 7	
Transacciones en moneda extranjera	8-22
Registro inicial	8-10
Información en estados financieros posteriores	11-12
Reconocimiento de diferencias de cambio	13-22
Inversión neta en una entidad extranjera	17-19
Tratamiento alternativo permitido	20-22
Estados financieros de negocios en el extranjero	23-40
Clases de negocios en el extranjero	23-26
Negocios en el extranjero que son parte integrante de las operaciones de la empresa que presenta los estados financieros	27-29
Entidades extranjeras	30-38
Enajenación de una entidad extranjera	37-38
Cambios en la clasificación dada a un negocio en el extranjero	39-40
De aplicación en todos los casos donde se presenten diferencias de cambio	41
Efectos impositivos de las diferencias de cambio	41
Información a revelar	42-47
Disposición transitoria	48
Fecha de vigencia	49

La parte normativa de este Pronunciamiento, que aparece en letra cursiva negrita, debe ser entendida en el contexto de las explicaciones y directrices relativas a su aplicación, así como en consonancia con el Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad. No se pretende que las Normas Internacionales de Contabilidad sean de aplicación en el caso de partidas no significativas (véase el párrafo 12 del Prólogo).

OBJETIVO

La empresa puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos maneras diferentes. Puede realizar transacciones en moneda extranjera o bien puede tener negocios en el extranjero. En estos casos, con el fin de incluir las transacciones en moneda extranjera y las cuentas de los negocios en el extranjero, dentro de los estados financieros de la empresa, las operaciones correspondientes deben ser expresadas en la moneda habitualmente utilizada por la

empresa para establecer sus cuentas, y los estados financieros de los negocios en el extranjero deben ser convertidos

a la moneda que corresponda a los estados financieros publicados por la empresa.

Los principales problemas con los que se enfrenta la contabilidad, en el caso de las transacciones en moneda extranjera y de los negocios en el extranjero, son los de decidir qué tipo de cambio utilizar para la conversión y cómo proceder al reconocimiento, en los estados financieros, de los efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera

ALCANCE

1. Esta Norma debe ser aplicada:

(a) **al contabilizar las transacciones en moneda extranjera; y**

(b) **al proceder a convertir los estados financieros de los negocios que una empresa posea en el extranjero, para incluirlos en los estados financieros consolidados de la citada empresa, ya sea utilizando el método de consolidación proporcional o el de participación** (1).

2. Esta Norma no se ocupa de la contabilidad de las coberturas de las partidas en moneda extranjera, salvo el caso del tratamiento de las diferencias de cambio que surgen de las obligaciones en moneda extranjera que se tratan contablemente como cobertura de las inversiones netas en entidades extranjeras. En la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración, se tratan otros aspectos de la contabilización de las operaciones de cobertura, incluyendo también los criterios para la utilización de la contabilidad especial prevista para las mismas.

3. Esta Norma deroga la anterior NIC 21, Contabilización de los Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de las Moneda Extranjera, aprobada en 1983.

4. Esta Norma no especifica nada acerca de la moneda habitual en la que una empresa presenta sus estados financieros. No obstante, la empresa utilizará normalmente la moneda del país en el que esté domiciliada. Si utiliza una moneda diferente, esta Norma exige informar acerca de la razón por la que usa tal moneda. La Norma también exige informar sobre los motivos de un eventual cambio en la moneda de los estados financieros (2).

(1) Véase también la Interpretación SIC-7: Introducción del Euro.

(2) Véase también la Interpretación SIC-19: Moneda de los Estados Financieros — Valoración y Presentación de los Estados Financieros según las NIC 21 y 29.

5. La presente Norma no se ocupa de la reexpresión de los estados financieros de la empresa desde su moneda habitual a otra, cuando se hace para la conveniencia de los usuarios, acostumbrados a esta última, o por otras razones similares (3).

6. Esta Norma no trata de la presentación, dentro del estado de flujos de efectivo, de los flujos de efectivo que se derivan de transacciones en moneda extranjera, ni de la conversión de los flujos de efectivo de las entidades extranjeras (véase la NIC 7, Estado de Flujos de Efectivo).

DEFINICIONES

7. Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Negocio en el extranjero es toda empresa dependiente, asociada, negocio conjunto o sucursal, de la empresa que presenta los estados financieros, cuyas actividades se fundamentan o llevan a cabo en un país diferente al de la empresa que presenta los estados financieros.

Entidad extranjera es todo negocio en el extranjero cuyas actividades no son parte integrante de las realizadas por la empresa que presenta los estados financieros.

Moneda de los estados financieros es la moneda usada por la empresa al presentar los estados financieros.

Moneda extranjera es cualquier moneda diferente a la moneda de los estados financieros de una empresa.

Tipo de cambio es la proporción utilizada para el intercambio de dos tipos de monedas diferentes.

Diferencia de cambio es la variación que surge al presentar el mismo número de unidades de una moneda extranjera en términos de la moneda de los estados financieros, utilizando dos tipos de cambio diferentes.

Tipo de cambio de cierre es el cambio al contado existente a la fecha del balance.

Inversión neta en una entidad extranjera es la parte que corresponde a la empresa que presenta los estados financieros, en los activos netos de la citada entidad.

Partidas monetarias son el dinero en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de dinero.

Valor razonable es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo, o liquidado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Registro inicial

8. Una transacción en moneda extranjera es toda operación en la que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera, por ejemplo, cuando la empresa:

- (a) compra o vende bienes o servicios cuyo precio se establece en una moneda extranjera;
- (b) presta o toma prestados fondos, si las cuantías correspondientes se establecen a pagar o cobrar en una moneda extranjera;
- (c) se convierte en parte de un contrato no ejecutado, que esté expresado en moneda extranjera; o
- (d) adquiere o enajena por otra vía activos, o bien, incurre en o liquida pasivos, siempre que unos y otros estén establecidos en una moneda extranjera.

(3) Véase también la Interpretación SIC-30: Moneda en la que se Informa — Conversión de la Moneda de Valoración a la Moneda de Presentación.

9. Toda transacción en moneda extranjera debe ser registrada, en el momento de su reconocimiento en los estados financieros, en la misma moneda de los estados financieros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio entre la moneda de los estados financieros y la moneda extranjera existente en la fecha de la operación.

10. El tipo de cambio existente en la fecha de la operación es denominado frecuentemente como tipo de cambio al contado. Por razones de orden práctico, se usa a menudo un tipo aproximado al existente en el momento de realizar la operación, por ejemplo puede utilizarse un tipo medio semanal o mensual para todas las transacciones que se han producido, en tal periodo, dentro de cada clase de moneda extranjera. No obstante, si los tipos de cambio han fluctuado considerablemente, es poco recomendable la utilización de tipos medios para el periodo en cuestión.

Información en estados financieros posteriores

11. En cada fecha del balance:

- (a) **las partidas monetarias en moneda extranjera deben ser informadas utilizando el tipo de cambio de cierre;**
- (b) **las partidas no monetarias en moneda extranjera que se registren al coste histórico deben ser informadas utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción; y**
- (c) **las partidas no monetarias en moneda extranjera que se registren por su valor razonable deben ser informadas utilizando los tipos de cambio existentes cuando sus valores fueron determinados.**

12. El importe neto en libros de una partida se determina de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad que sean aplicables. Por ejemplo, ciertos instrumentos financieros, así como las partidas del inmovilizado material pueden valorarse por su valor histórico o, alternativamente, por su valor razonable. Dependiendo de si el importe neto en libros se ha determinado utilizando el coste histórico o el valor razonable, los importes así calculados para las partidas en moneda extranjera se convertirán a la moneda de los estados financieros de acuerdo con la presente Norma.

Reconocimiento de diferencias de cambio

13. En los párrafos 15 a 18 se establece el tratamiento contable exigido por la presente Norma para las diferencias de cambio surgidas en las transacciones en moneda extranjera. En esos párrafos, se incluye el tratamiento preferente para las diferencias de cambio que aparecen tras una fuerte devaluación o depreciación de una moneda, contra la que no ha existido posibilidad práctica de emprender acciones de cobertura, siempre que afecten a pasivos que no puedan ser liquidados y que surjan directamente de la compra reciente de activos que han sido facturados en moneda extranjera. El tratamiento alternativo permitido para tales diferencias de cambio se establece en el párrafo 21.

14. Esta Norma no se ocupa de la contabilidad de las coberturas de las partidas en moneda extranjera, excepto para el caso de la clasificación de las diferencias de cambio que surgen de los pasivos en moneda extranjera contabilizados como cobertura de las inversiones netas en entidades extranjeras. Otros aspectos, distintos de la contabilización de las coberturas, incluyendo los propios criterios para emplear la contabilidad de coberturas, se tratan en la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración.

15. Las diferencias de cambio surgidas, ya sea en el momento de la liquidación de las partidas monetarias, o bien en la fecha de los estados financieros, como consecuencia de la existencia de tipos de cambio diferentes a los que se utilizaron para el registro de la operación en el ejercicio, o para informar sobre ella en estados financieros previos, deben ser reconocidas como gastos o ingresos del ejercicio en el que han aparecido, con la excepción de las diferencias de cambio que se contabilicen según lo establecido en los párrafos 17 y 19.

16. Surge una diferencia de cambio cuando existe una variación en el tipo de cambio entre la fecha de transacción en moneda extranjera y la fecha de liquidación de las partidas monetarias que surgen de la misma. Cuando la transacción se liquida en el ejercicio en que ha surgido, la diferencia de cambio resultante se reconoce en ese ejercicio. No obstante, cuando la transacción se liquida en un ejercicio diferente, las diferencias de cambio reconocidas en cada ejercicio que transcurra hasta su vencimiento vienen determinadas por la variación en los tipos de cambio ocurridos durante ese periodo.

Inversión neta e n una entidad extranjera

17. Las diferencias de cambio derivadas de una partida monetaria que, en sustancia, forma parte de la

inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera, deben ser clasificadas en los estados financieros de la empresa como componentes del patrimonio neto, hasta que se produzca la enajenación de la inversión, en cuyo momento serán objeto de reconocimiento como gasto o ingreso de acuerdo con lo establecido en el párrafo 37.

18. La empresa puede tener una partida monetaria que ha de cobrar o pagar a la entidad extranjera. Si la liquidación de esa partida no está contemplada, ni es probable que se produzca en un futuro previsible, se considerará que esta partida es, en sustancia, una extensión de la inversión neta en la entidad extranjera o una deducción de la misma. Estas partidas monetarias pueden estar constituidas por deudores o préstamos a cobrar o pagar a largo plazo, pero no por cuentas de deudores o acreedores comerciales.

19. Las diferencias de cambio derivadas de un pasivo a largo plazo, que se trata de forma contable como una cobertura para la inversión neta de la empresa en una entidad extranjera, deben ser consideradas en los estados financieros de la empresa como componentes del patrimonio neto hasta que se produzca la enajenación de la inversión, en cuyo momento serán objeto de reconocimiento como gasto o ingreso de acuerdo con lo establecido en el párrafo 37.

Tratamiento alternativo permitido

20. El tratamiento preferente para las diferencias de cambio tratadas en el párrafo 21 es el que se ha establecido en el párrafo 15.

21. Las diferencias de cambio pueden producirse como consecuencia de una fuerte devaluación en una moneda, contra la que no ha existido posibilidad práctica de realizar acciones de cobertura, habiendo afectado a pasivos que no puedan ser liquidados y que han surgido directamente de la compra reciente de activos facturados en moneda extranjera. Estas diferencias de cambio deben ser incluidas como parte del importe en libros del activo correspondiente, siempre que el valor ya ajustado del mismo no sea superior al menor de: el importe recuperable del activo por uso o venta o el coste de reposición (4).

22. Las diferencias de cambio no se incluyen en el importe en libros de los activos si la empresa tiene la posibilidad de liquidar o dar cobertura a la deuda en moneda extranjera que ha surgido como consecuencia de la adquisición del activo. No obstante, las diferencias negativas en cambio forman parte de los costes directamente atribuibles al activo, cuando la deuda relacionada no puede ser liquidada y no existe ninguna forma práctica de proceder a su cobertura, lo que ocurre, por ejemplo, cuando como consecuencia de los controles de cambios, se produce un retraso en obtener las divisas para el pago. Por tanto, según el tratamiento alternativo, se considera como coste del activo facturado en una moneda extranjera, la cantidad de moneda de los estados financieros que la empresa debe pagar, finalmente, para liquidar las deudas surgidas directamente de la reciente adquisición del citado activo.

ESTADOS FINANCIEROS DE NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO

Clases de negocios en el extranjero

23. El método utilizado para convertir los estados financieros de negocios en el extranjero depende de la manera en que los citados negocios son financiados y de la relación que tengan con la empresa que presenta los estados financieros. Para este singular propósito, los citados negocios se clasifican como «negocios en el extranjero que son parte integrante de las actividades de la empresa que presenta los estados financieros» o como «entidades extranjeras».

24. Los negocios en el extranjero que forman parte integrante de las actividades de la empresa llevan a cabo su explotación como si fuera una extensión de las explotaciones correspondientes a la empresa que presenta los estados financieros. Por ejemplo, tal negocio puede dedicarse simplemente a importar mercancías de la empresa que presenta los estados financieros, venderlas y remitir los fondos a ésta. En tales casos, cualquier variación en el tipo de cambio entre la moneda de los estados financieros y la moneda del país del negocio en el extranjero tiene un efecto casi inmediato en los flujos de efectivo de las actividades ordinarias de la empresa que presenta los estados financieros. Por tanto, la variación en el tipo de cambio afecta a las partidas monetarias individuales de los negocios en el extranjero y no a la inversión neta que la empresa tiene en tal negocio.

(4) Véase también la Interpretación SIC-11: Variaciones de Cambio en Moneda Extranjera — Capitalización de Pérdidas Derivadas de Devaluaciones Muy Importantes.

25. En contraste con lo anterior, una entidad extranjera acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos y posiblemente acuerda tomar dinero prestado, pero todo ello lo hace, sustancialmente, en su moneda local. Puede también realizar operaciones en moneda extranjera, incluso en la moneda de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros. Cuando se produce una variación en el tipo de cambio entre la moneda de los estados financieros y la moneda local de la entidad extranjera, se produce un efecto directo nulo o muy pequeño sobre los flujos presentes o futuros de efectivo de las actividades ordinarias de la entidad extranjera, y también de la empresa que presenta los estados financieros. La variación en el tipo de cambio afecta a la inversión neta de la empresa en la entidad extranjera, y no a las partidas individuales, ya sean monetarias o no monetarias, de la misma.

26. Las siguientes circunstancias son indicativas de que un negocio en el extranjero es una entidad extranjera, y

por tanto no constituye una parte integrante de las actividades de la empresa que presenta los estados financieros:

- (a) aunque la empresa que presenta los estados financieros podría controlar los negocios en el extranjero, las actividades de éstos se llevan a cabo con un considerable grado de autonomía respecto a esta empresa;
- (b) las transacciones con la empresa que presenta los estados financieros no son una proporción elevada de las actividades del establecimiento en el extranjero;
- (c) las actividades de las operaciones en el extranjero se financian principalmente con fondos procedentes de sus propias operaciones o con préstamos locales, sin recurrir a fondos prestados por la empresa que presenta los estados financieros;
- (d) los costes de mano de obra, materiales y otros costes de los productos y servicios de los negocios en el extranjero se pagan o liquidan, fundamentalmente, en la moneda local, y no en la moneda de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros;
- (e) las ventas de los negocios en el extranjero se producen principalmente en monedas distintas de la de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros; y
- (f) los flujos de efectivo de la empresa que presenta los estados financieros son independientes de las actividades cotidianas de los negocios en el extranjero, no quedando afectados directamente por la cuantía o la periodicidad de las mismas.

La clasificación apropiada para cada negocio puede, en principio, establecerse a partir de la información concreta relacionada con los indicadores que se han descrito arriba. En algunos casos, la clasificación dada a un negocio en el extranjero, ya sea como entidad extranjera o como parte integral de las actividades de la empresa, puede no resultar fácil, por lo que será necesario recurrir a los juicios oportunos para determinar la clasificación que resulte pertinente.

Negocios en el extranjero que son parte integrante de las operaciones de la empresa que presenta los estados financieros

27. Los estados financieros de los negocios en el extranjero, que son parte integrante de las operaciones de la empresa que presenta los estados financieros, deben ser convertidos utilizando las normas y procedimientos descritos en los párrafos 8 a 22, como si las transacciones de los negocios en el extranjero hubieran sido efectuadas por la empresa que presenta los estados financieros.

28. Las partidas individuales de los estados financieros de los negocios en el extranjero se convierten como si las transacciones hubieran sido realizadas por la empresa que presenta los estados financieros. El coste y la depreciación del inmovilizado material se convierte utilizando el tipo de cambio en la fecha de compra de cada activo o, si los bienes se contabilizan según su valor razonable, utilizando el tipo de cambio existente en la fecha de la valoración. El coste de las existencias se convierte a los tipos de cambio vigentes cuando se incurren en tales costes. El importe recuperable o el valor neto realizable de un activo se convierte a los tipos de cambio vigentes cuando se determinaron estos valores. Por ejemplo, cuando el valor neto realizable de una partida de las existencias se establece por referencia a una moneda extranjera, este valor se convierte utilizando el tipo de cambio existente en la fecha en que se determinó tal valor neto realizable. Por tanto, el tipo de cambio utilizado es, normalmente, el tipo de cambio de cierre. Puede ser necesario realizar un ajuste por deterioro del valor, con el fin de reducir el importe en libros de un activo en los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros, hasta alcanzar su importe recuperable o su valor neto realizable, incluso cuando tal ajuste no fuera preciso en los estados financieros originales del negocio en el extranjero. También podría ocurrir a la inversa, es decir, podría ser necesario deshacer, a los efectos de integración en los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros, un ajuste que se haya realizado en los estados financieros del negocio en el extranjero.

29. Por razones prácticas, se utiliza a menudo un tipo de cambio aproximado al existente en la fecha de las transacciones, por ejemplo puede utilizarse la media de los cambios mensuales o semanales para todas las transacciones que se han producido en cada moneda extranjera durante el periodo. No obstante, si los tipos de cambio han fluctuado considerablemente, la utilización de tipos medios para el ejercicio es poco recomendable.

Entidades extranjeras

30. Al convertir los estados financieros de una entidad extranjera, para incorporarlos a sus propios estados financieros, la empresa que presenta los estados financieros debe utilizar los siguientes procedimientos:

- (a) **los activos y pasivos de la entidad extranjera, ya sean de tipo monetario o no monetario, deben ser convertidos según el tipo de cambio de cierre;**
- (b) **las partidas de gastos e ingresos de la entidad extranjera deben ser convertidas a los tipos de cambio existentes en las fechas de las correspondientes transacciones, salvo cuando la entidad extranjera informa en términos de una moneda que pertenece a una economía hiperinflacionaria, en cuyo caso**

los gastos e ingresos deben ser convertidos utilizando el tipo de cambio de cierre; y

(c) todas las diferencias de cambio resultantes del proceso deben clasificarse como componentes del patrimonio neto, hasta la enajenación de la inversión neta.

31. Por razones prácticas se utiliza frecuentemente un tipo de cambio aproximado, por ejemplo el tipo de cambio medio del ejercicio, para la conversión de los ingresos y gastos de un negocio en el extranjero.

32. La conversión de los estados financieros de una entidad extranjera conduce al reconocimiento de diferencias de cambio que aparecen por causa de:

(a) la conversión de las partidas de gastos e ingresos utilizando los tipos de cambio de las fechas de las respectivas transacciones, así como la de los activos y pasivos de tipo de cambio de cierre;

(b) la conversión de la inversión neta en una entidad extranjera a un tipo de cambio diferente al que fue convertida en estados financieros anteriores; y

(c) otros cambios en el patrimonio neto de la entidad extranjera.

Todas estas diferencias de cambio no se reconocen como gastos o ingresos del ejercicio, puesto que las variaciones correspondientes en los tipos de cambio tienen poco o ningún efecto directo en los flujos de efectivo de las actividades ordinarias de la entidad extranjera o de la empresa que presenta los estados financieros. Cuando una entidad extranjera, de la que no se posee la totalidad del capital, se consolida, las diferencias de cambio acumuladas que aparecen en la conversión y corresponden a los intereses minoritarios, se imputan a los mismos, y se presentan como componentes de la partida de intereses minoritarios en el balance consolidado.

33. Cualquier fondo de comercio surgido en la adquisición de una entidad extranjera, así como los ajustes al valor razonable de los importes en libros de activos y pasivos que se producen tras la adquisición de una entidad extranjera, se pueden tratar alternativamente como:

(a) activos y pasivos de la entidad extranjera, en cuyo caso se convierten al tipo de cambio de cierre de acuerdo con el párrafo 30; o como

(b) activos y pasivos de la empresa que presenta los estados financieros, los cuales, o bien han sido expresados ya en la moneda de los estados financieros o son partidas no monetarias en moneda extranjera, que se convierten utilizando el tipo de cambio existente en el momento de la transacción, de acuerdo con el párrafo 11(b).

34. La incorporación de los estados financieros de una entidad extranjera en los de la empresa que presenta los estados financieros seguirá los procedimientos normales de consolidación, tales como la eliminación de los saldos y transacciones intragrupo (véase la NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Dependientes, así como la NIC 31, Información Financiera de los Intereses en Negocios Conjuntos). No obstante, la diferencia de cambio que surja de una partida monetaria intragrupo, ya sea a corto o largo plazo, no puede ser eliminada con el importe relacionado surgido en otros saldos intragrupo, puesto que tal partida monetaria representa un compromiso de convertir una moneda en otra, y expone a la empresa a pérdidas o ganancias cuando aparezcan fluctuaciones de cambio. De acuerdo con esto, en los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros, tal diferencia de cambio continuará reconociéndose como gasto o ingreso o, si aparece en las circunstancias descritas en los párrafos 17 y 19, se considerará como componente del patrimonio neto hasta el momento de la enajenación de la inversión neta.

35. Cuando los estados financieros de una entidad extranjera se refieren a una fecha diferente que los de la empresa que presenta los estados financieros, la entidad extranjera elaborará, al objeto de incorporarlos a los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros, estados contables con las mismas fechas que las existentes en los de ésta última. Si fuera imposible hacerlo, la NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Dependientes, permite usar estados financieros elaborados en diferentes fechas, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. En tal caso, los activos y pasivos de la entidad extranjera se convierten al tipo de cambio en la fecha del balance que presenta esta entidad. Además, cuando resulte apropiado, se realizarán ajustes por los movimientos significativos en los tipos de cambio hasta la fecha del balance de la empresa que presenta los estados financieros, de acuerdo con la citada NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Dependientes, así como con la NIC 28, Contabilización de Inversiones en Empresas Asociadas.

36. Los estados financieros de una entidad extranjera que presenta información en la moneda de una economía

hiperinflacionaria, deben ser reexpresados de acuerdo con la NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, antes de proceder a convertirlos a la moneda de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros. Cuando la economía en cuestión deje de tener características hiperinflacionarias y la entidad extranjera deje de preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con la citada NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, la empresa que presenta los estados financieros debe tratar los importes expresados en la unidad de medida correspondiente, en la fecha de la última reexpresión, como los costes de adquisición, a efectos de la conversión en la moneda de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros.

Enajenación de una entidad extranjera

37. Al proceder a enajenar una entidad extranjera, el importe acumulado de las diferencias de cambio relacionadas con ella, que hayan sido diferidas hasta el momento, debe ser reconocido como gasto o ingreso en el mismo ejercicio en que se procede a reconocer las pérdidas o ganancias derivadas de la enajenación.

38. Una empresa puede enajenar su participación en una entidad extranjera por medio de su venta, liquidación, reembolso del capital o abandono de la totalidad o parte de las operaciones que lleva a cabo dicha entidad. El pago de dividendos forma parte de las operaciones de enajenación, sólo cuando constituye una devolución de la inversión. En el caso de enajenación parcial, se incluirá en las pérdidas o ganancias del ejercicio sólo la parte proporcional de las diferencias de cambio acumuladas. El hecho de dotar una provisión sobre el importe en libros de la inversión en una entidad extranjera, no constituye una enajenación parcial. De acuerdo con lo anterior, en caso de constituir tal provisión, no se procederá a reconocer ninguna parte de las diferencias de cambio acumuladas hasta el momento y diferidas hasta la enajenación.

Cambio en la clasificación dada a un negocio en el extranjero

39. Cuando se produce un cambio en la clasificación dada a un negocio en el extranjero, los procedimientos de conversión aplicables a la nueva situación se deben aplicar desde el momento en que tiene lugar el citado cambio.

40. Un cambio en la manera en que un negocio en el extranjero es financiado o se relaciona con la empresa que presenta los estados financieros, puede llevar a variar la clasificación otorgada al mismo. Cuando un negocio, que es parte integrante de las actividades de la empresa que presenta los estados financieros, se clasifica como entidad extranjera, se procede a reclasificar las diferencias de cambio surgidas en el momento de la reclasificación, como componentes del patrimonio neto. Cuando, por el contrario, se procede a reclasificar a una entidad extranjera como un negocio en el extranjero, porque forma parte integrante de las actividades de la empresa que presenta los estados financieros, los saldos, ya convertidos, de las partidas no monetarias en la fecha de la reclasificación, pasan a considerarse costes de adquisición de esas mismas partidas en el ejercicio en que tiene lugar el cambio y los posteriores. Las diferencias de cambio que han resultado diferidas en el pasado, no se reconocen como gastos o ingresos hasta que llegue momento de la enajenación del negocio en el extranjero.

DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CASOS DONDE SE PRESENTEN DIFERENCIAS DE CAMBIO

Efectos impositivos de las diferencias de cambio

41. Tanto las pérdidas y ganancias en las transacciones en moneda extranjera, como las diferencias de cambio surgidas por conversión de estados financieros en moneda extranjera pueden tener asociados efectos impositivos, que se contabilizan de acuerdo con la NIC 12, Impuesto sobre las Ganancias.

Información a revelar

42. La empresa debe revelar, en sus estados financieros:

(a) **el importe de las diferencias de cambio que se han incluido en la ganancia o la pérdida neta del ejercicio;**

(b) **las diferencias de cambio, en términos netos, que se han clasificado como componentes del patrimonio neto, así como una conciliación de los saldos de las diferencias al principio y al final del ejercicio; y**

(c) **el importe de las diferencias de cambio, surgidas durante el ejercicio, que se han incorporado al importe en libros de los activos, de acuerdo con el tratamiento alternativo permitido en el párrafo 21.**

43. Cuando la moneda de los estados financieros sea diferente de la moneda local del país donde la empresa está domiciliada, deben darse las razones para la utilización de tal unidad monetaria. También deben incluirse en los estados financieros las razones de cualquier eventual cambio en la moneda de los estados financieros ⁽⁵⁾.

44. Cuando se produzca un cambio en la clasificación de un negocio en el extranjero, si el efecto es importante,

la empresa debe revelar la siguiente información:

(a) **la naturaleza del cambio en la clasificación;**

(b) **las razones para efectuar dicho cambio;**

(c) **el impacto que el cambio ha tenido en el patrimonio neto de la empresa; y**

(d) **el impacto que, en la ganancia o la pérdida neta de cada ejercicio precedente que sea objeto de presentación, tiene el cambio en la clasificación, suponiendo que se hubiera producido al principio del ejercicio más antiguo del que se ofrezca información.**

45. La empresa debe revelar el método seleccionado, de acuerdo con el párrafo 33, para convertir el fondo de comercio y los ajustes al valor razonable de los elementos del balance, surgidos en el momento de la adquisición de una entidad extranjera.

46. La empresa informará sobre el efecto de una variación de los tipos de cambio ocurrida tras la fecha del

balance, ya sea sobre las partidas monetarias o sobre los estados financieros de un negocio en el extranjero, siempre que la variación sea de tal importancia que la falta de información sobre la misma pudiera afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar correctamente las evaluaciones y tomar las decisiones apropiadas (véase la NIC 10, Hechos Posteriores a la Fecha del Balance).

47. Por último, se aconseja a las empresas que informen sobre la política seguida en la gestión del riesgo en moneda extranjera.

(5) Véase también la Interpretación SIC- 30: Moneda en la que se Informa— Conversión de la Moneda de Valoración a la Moneda de Presentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

48. La primera vez que la empresa aplique esta Norma, deberá clasificar separadamente y revelar el saldo acumulado, al principio del ejercicio, de las diferencias de cambio diferidas y clasificadas en ejercicios anteriores como componentes del patrimonio neto, salvo que el citado saldo no pueda ser razonablemente determinado.

FECHA DE VIGENCIA

49. Esta Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.